



**GOBIERNO DEL ESTADO DE YUCATÁN
SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA
CONTRATO GEY-SSP-422/2024**

-SERVICIO COMPLEMENTARIO INTEGRAL DE PRUEBAS DE DETECCIÓN DE CONSUMO DE DROGAS DE ABUSO-

CONTRATO DE COMODATO Y PRESTACIÓN DE SERVICIOS EN PRECIOS FIJOS, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE YUCATÁN AL QUE EN LO SUCESIVO SE PODRÁ DESIGNAR COMO EL "GOBIERNO DEL ESTADO", A TRAVÉS DE LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL DIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACIÓN, EL LICENCIADO LUIS ALBERTO PINZÓN SARABIA EN REPRESENTACIÓN DEL COMISARIO GENERAL LUIS FELIPE SAIDÉN OJEDA, SECRETARIO DE SEGURIDAD PÚBLICA; POR OTRA PARTE LA MAESTRA EN ADMINISTRACIÓN PÚBLICA ALICIA ANAÍS PUERTO PADILLA JEFE DEL DEPARTAMENTO DE COMPRAS, ASISTIDOS POR LA QUÍMICO BIÓLOGO BROMATÓLOGO RILMA EUNICE CRUZ REYES ENCARGADA DEL DEPARTAMENTO DE SERVICIOS MÉDICOS QUIEN FUNGE COMO "AREA SOLICITANTE" Y POR LA OTRA PARTE, LA EMPRESA ABASTECEDOR HOSPITALARIO DEL SURESTE S.A. DE C.V., REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR LA LICENCIADA LENNY SUSANA BARRERA BLANCO EN SU CALIDAD DE APODERADO LEGAL,, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ EL "PRESTADOR", CUANDO ÉSTOS SEAN CITADOS O ACTÚEN DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ LAS "PARTES" DE CONFORMIDAD CON LAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES:

- I. DECLARA EL "GOBIERNO DEL ESTADO", A TRAVÉS DE SU REPRESENTANTE:
 - I.1 QUE DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 44 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE YUCATÁN, SE DEPOSITA EL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO EN UN CIUDADANO QUE SE DENOMINARÁ "GOBERNADOR DEL ESTADO".
 - I.2 QUE DE ACUERDO A LO ESTABLECIDO POR EL ARTÍCULO 12 DEL CÓDIGO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE YUCATÁN, EL "GOBIERNO DEL ESTADO" ES EL TITULAR DE LAS FACULTADES Y FUNCIONES QUE ORIGINALMENTE CORRESPONDEN AL PODER EJECUTIVO, PERO POR RAZONES DE TRABAJO, DICHAS FUNCIONES PODRÁ DELEGARLAS EN OTROS SERVIDORES PÚBLICOS.
 - I.3 QUE DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 2º, 3º Y 22 FRACCIÓN XI, DEL CÓDIGO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE YUCATÁN, LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA ES UNA DEPENDENCIA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO.
 - I.4 MEDIANTE EL NOMBRAMIENTO DE FECHA PRIMERO DE OCTUBRE DE 2018 REALIZADO POR EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE YUCATÁN LICENCIADO MAURICIO VILA DOSAL, EN EJERCICIO DE LAS ATRIBUCIONES Y FACULTADES ESTABLECIDAS POR LOS ARTÍCULOS 55 FRACCIÓN III DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE YUCATÁN; 14 FRACCIÓN IV, 22 FRACCIÓN XI Y 30 FRACCIÓN V DEL CÓDIGO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DE YUCATÁN Y ANTE LA FE DEL NOTARIO PÚBLICO EL ABOGADO FIDEL FEDERICO PÉREZ DEL VALLE CUNILLE, TITULAR DE LA NOTARÍA PÚBLICA NÚMERO CINCUENTA Y NUEVE, DE LA CIUDAD DE MÉRIDA, YUCATÁN, SE DESIGNA COMO TITULAR DE LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA DEL ESTADO DE YUCATÁN AL **CDMT. LUIS FELIPE SAIDÉN OJEDA**, COMO CONSTA EN EL LIBRO DE REGISTRO DE COTEJOS Y DE CERTIFICACIÓN DE FIRMAS NÚMERO UNO, BAJO EL NÚMERO TRES MIL SEISCIENTOS CUATRO, A FOJAS CIENTO CINCUENTA Y SIETE VUELTA, DE FECHA 11 DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL DIECIOCHO.
 - I.5 QUE CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 24 Y 27 FRACCIONES I, IV Y XVII DEL CÓDIGO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DE YUCATÁN; Y ARTÍCULO 11 APARTADO A, FRACCIÓN XXII, Y APARTADO B, FRACCIONES III Y VI, DEL REGLAMENTO DEL CÓDIGO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DE YUCATÁN, EL **SECRETARIO DE SEGURIDAD PÚBLICA, COMISARIO GENERAL LUIS FELIPE SAIDÉN OJEDA** DELEGÓ, MEDIANTE ACUERDO SSP 02/2019 PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL DEL ESTADO EL TRECE DE SEPTIEMBRE DEL DOS MIL DIECINUEVE, EN EL **DIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACIÓN** DE LA DEPENDENCIA EL **LICENCIADO LUIS ALBERTO PINZÓN SARABIA**, LAS FACULTADES ESPECÍFICAS DEL SECRETARIO DE SEGURIDAD PÚBLICA A QUE SE REFIERE EL REGLAMENTO DEL CÓDIGO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DE YUCATÁN PARA INTERVENIR Y SUSCRIBIR LOS ACTOS, CONTRATOS Y CONVENIOS QUE CORRESPONDAN A LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA DEL ESTADO; Y CELEBRAR ACUERDOS, CONVENIOS Y CONTRATOS RELACIONADOS CON LOS ASUNTOS PÚBLICOS Y ADMINISTRATIVOS COMPETENCIA DE ESTA SECRETARÍA, ASÍ COMO RESCINDIRLOS



CONFORME A LO ESTABLECIDO ESPECÍFICAMENTE EN CADA DOCUMENTO Y EN LA NORMATIVA APLICABLE, RESPECTIVAMENTE; LO QUE LO FACULTA PARA SUSCRIBIR EL PRESENTE CONTRATO.

- I.6 QUE LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA, OTORGA LA FACULTAD DE VISAR EL PRESENTE INSTRUMENTO A LA **M.A.P ALICIA ANAÍS PUERTO PADILLA, JEFE DEL DEPARTAMENTO DE COMPRAS**, EN TÉRMINOS DE LAS FUNCIONES QUE SE ESTABLECEN EN EL **ARTÍCULO 257 DEL REGLAMENTO DEL CÓDIGO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DE YUCATÁN**.
- I.7 QUE LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA, OTORGA LA FACULTAD DE VISAR EL PRESENTE INSTRUMENTO A LA **O.B.B RILMA EUNICE CRUZ REYES, ENCARGADA DEL DEPARTAMENTO DE SERVICIOS MÉDICOS**, EN TÉRMINOS DE LAS FUNCIONES QUE SE ESTABLECEN EN EL **ARTÍCULO 260 DEL REGLAMENTO DEL CÓDIGO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DE YUCATÁN**.
- I.8 QUE LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA REQUIERE LA PRESTACIÓN DEL **SERVICIO COMPLEMENTARIO INTEGRAL DE PRUEBAS DE DETECCIÓN DE CONSUMO DE DROGAS DE ABUSO**, CON RECURSOS PROVENIENTES DE LAS ASIGNACIONES DE PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE YUCATÁN PARA EL EJERCICIO FISCAL 2024 CORRESPONDIENTE AL **DECRETO 709/2023** PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE YUCATÁN EL DÍA 28 DE DICIEMBRE DE 2023.
- I.9 LA PRESENTE CONTRATACIÓN SE LLEVÓ A CABO MEDIANTE EL PROCEDIMIENTO DE **ADJUDICACIÓN DIRECTA POR EXCEPCIÓN DE LICITACIÓN** CON NÚMERO **GEY-SSP-ESTATAL-AD-016/2024**, CON FUNDAMENTO EN EL **ARTÍCULO 25 FRACCIÓN II DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y PRESTACIÓN DE SERVICIOS RELACIONADOS CON BIENES MUEBLES** Y EL ARTÍCULO 98 FRACCIÓN II INCISO C DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE YUCATÁN PARA EL EJERCICIO FISCAL 2024 FUNDADO EN EL **DICTAMEN DE JUSTIFICACIÓN PARA LA SOLICITUD DEL ANÁLISIS Y EN SU CASO APROBACIÓN DE ADJUDICACIÓN DIRECTA POR EXCEPCIÓN DE LICITACIÓN PÚBLICA AL AMPARO DEL ARTÍCULO 25 FRACCIÓN II DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y PRESTACIÓN DE SERVICIOS RELACIONADOS CON BIENES MUEBLES, CON RELACIÓN AL ARTÍCULO 98 FRACCIÓN II INCISO C DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE YUCATÁN PARA EL EJERCICIO FISCAL 2024, REFERENTE AL SERVICIO COMPLEMENTARIO DE PRUEBAS DE DETECCIÓN DE CONSUMO DE DROGAS DE ABUSO PARA EL PERIODO COMPRENDIDO A PARTIR DEL 01 DE ABRIL Y HASTA EL 31 DE DICIEMBRE DEL PRESENTE EJERCICIO, ANALIZADO, VOTADO Y APROBADO POR EL COMITÉ DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y PRESTACIÓN DE SERVICIOS RELACIONADOS CON BIENES MUEBLES DE LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA EN LA QUINTA SESIÓN EXTRAORDINARIA CELEBRADA EL DÍA TREINTA DE MAYO DEL PRESENTE AÑO**.
- I.10 QUE SEÑALA COMO DOMICILIO PARA LOS EFECTOS DEL PRESENTE CONTRATO EL EDIFICIO PRINCIPAL QUE OCUPA LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA SITUADO EN EL KM. 45 ANILLO PERIFÉRICO, TABLAJE CATASTRAL 12648; CARRETERA POLÍGONO CAUCEL, SUSULÁ CP. 97217, DE LA CIUDAD DE MÉRIDA, YUCATÁN.

II. DECLARA EL "PRESTADOR", A TRAVÉS DE SU REPRESENTANTE:

- II.1 QUE SU REPRESENTADA ES UNA SOCIEDAD LEGALMENTE CONSTITUIDA DE ACUERDO CON LAS LEYES MEXICANAS, SEGÚN SE DESPRENDE DE LA ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO TRECIENTOS SETENTA Y SIETE, DE FECHA VEINTIOCHO DE ABRIL DEL AÑO MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y DOS, OTORGADA ANTE LA FE DEL ABOGADO LUIS SILVEIRA CUEVAS, NOTARIO PÚBLICO NÚMERO OCHO DE LA CIUDAD DE MÉRIDA, YUCATÁN, INSCRITA EN EL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE LA CIUDAD DE MÉRIDA, YUCATÁN.
- II.2 QUE ACREDITA SU PERSONALIDAD DE APODERADA LEGAL MEDIANTE EL ACTA NÚMERO CUARENTA Y CINCO DE FECHA TRECE DE MARZO DEL AÑO MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y SIETE, OTORGADA ANTE LA FE DE LA ABOGADA ROSALÍA CETINA AYORA, TITULAR DE LA NOTARÍA NÚMERO CINCUENTA Y DOS, EN LA CIUDAD DE MÉRIDA, YUCATÁN. INSCRITA EN EL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE LA CIUDAD DE MÉRIDA, YUCATÁN.
- II.3 SU REPRESENTADA TIENE COMO PRINCIPAL OBJETO SOCIAL: A) LA COMPRA, VENTA, IMPORTACIÓN Y EXPORTACIÓN DE TODO TIPO DE MATERIALES DE CURACIÓN, REACTIVOS PARA LABORATORIO, MEDICAMENTOS Y MATERIALES DE LIMPIEZA, B) LA COMPRA, VENTA, EXPORTACIÓN, IMPORTACIÓN, ARRENDAMIENTO, SUBARRENDAMIENTO Y TRANSFORMACIÓN EN SU CASO DE EQUIPOS PARA LABORATORIO Y



HOSPITALES; C) ADQUISICIÓN DE TODO TIPO DE BIENES MUEBLES E INMUEBLES D) LA ADQUISICIÓN Y EXPLOTACIÓN POR CUALQUIER TÍTULO LEGAL DE MARCAS Y PATENTES DE INVENCION E) LA EJECUCIÓN DE TODOS LOS ACTOS Y LA CELEBRACIÓN DE TODOS LOS CONTRATOS NECESARIOS PARA LA REALIZACIÓN DE SUS FINES INCLUYENDO LA ADQUISICIÓN POR CUALQUIER MEDIO LEGAL DE PARTES SOCIALES F) EN GENERAL CUALQUIER ACTO LÍCITO QUE ACUERDE LA ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS.

II.4 QUE SE SUJETA VOLUNTARIAMENTE, EN LO CONDUCTENTE A LAS DISPOSICIONES CONTENIDAS EN LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y PRESTACIÓN DE SERVICIOS RELACIONADOS CON BIENES MUEBLES DEL ESTADO DE YUCATÁN, ASÍ COMO A OTRAS DISPOSICIONES LEGALES APLICABLES EN SU CASO.

II.5 QUE CUENTA CON LA CAPACIDAD, ORGANIZACIÓN, RECURSOS ADMINISTRATIVOS, ECONÓMICOS, FINANCIEROS, MATERIALES, TÉCNICOS Y HUMANOS, PROPIOS Y SUFICIENTES, ASÍ COMO CON LA EXPERIENCIA NECESARIA PARA LA CELEBRACIÓN DE ESTE CONTRATO, POR LO QUE CON LA FIRMA DEL PRESENTE SE OBLIGA A CUMPLIR CON TODAS LAS OBLIGACIONES QUE ASUME EN EL MISMO, Y CON LAS QUE SE DERIVEN EN SU CASO, RECONOCIENDO QUE LA RELACIÓN LABORAL CON SU PERSONAL, ES CUENTA ÚNICA Y EXCLUSIVA DEL MISMO, LIBRANDO DE ESTA MANERA AL **"GOBIERNO DEL ESTADO"** DE TODA RESPONSABILIDAD DE ESTE TÍPO.

II.6 BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD Y APERCIBIDO DE LAS PENAS EN QUE INCURREN LAS PERSONAS QUE DECLARAN CON FALSEDAD EN MATERIA FISCAL, DECLARA ESTAR AL CORRIENTE DE SUS OBLIGACIONES FISCALES, EN CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 32-D DEL CÓDIGO FISCAL DE LA FEDERACIÓN.

II.7 BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD Y APERCIBIDO DE LAS PENAS EN QUE INCURREN LAS PERSONAS QUE DECLARAN CON FALSEDAD EN MATERIA FISCAL, MANIFIESTA ESTAR AL CORRIENTE DE SUS OBLIGACIONES FISCALES, ASÍ COMO NO ENCONTRARSE EN NINGUNO DE LOS SUPUESTOS QUE ESTABLECE EL ARTÍCULO 69-B DEL CÓDIGO FISCAL DE LA FEDERACIÓN, 48 DEL CÓDIGO FISCAL DE YUCATÁN Y 69, 70, 71 Y 72 DE LA LEY DE RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS DEL ESTADO DE YUCATÁN.

II.8 QUE NO SE ENCUENTRA SANCIONADA, INHABILITADA POR RESOLUCIÓN DEFINITIVA DE LA SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA, POR LA CONTRALORÍA O QUE SE ENCUENTRE EN CUALQUIERA DE LOS SUPUESTOS DE LOS ARTÍCULOS 13 PÁRRAFO TERCERO, 16, 17 Y 27 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y PRESTACIÓN DE SERVICIOS RELACIONADOS CON BIENES MUEBLES.

II.9 QUE DE CONFORMIDAD AL ARTÍCULO 27, FRACCIÓN II, DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y PRESTACIÓN DE SERVICIOS RELACIONADOS CON BIENES MUEBLES, NO SE ENCUENTRA INSCRITO EN EL REGISTRO DE DEUDORES ALIMENTARIOS MOROSOS DEL ESTADO DE YUCATÁN Y PRESENTA SU CERTIFICADO DE ADEUDO DE OBLIGACIONES ALIMENTARIAS.

II.10 QUE SU REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES ES **AHS92042886A**.

II.11 QUE SE ENCUENTRA REGISTRADO EN EL PADRÓN DE PROVEEDORES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE YUCATÁN DURANTE EL PERIODO 2018-2024 LO CUAL ACREDITA CON LA CONSTANCIA DE FOLIO NÚMERO **0286/2019**.

II.12 SU REPRESENTADA SEÑALA COMO DOMICILIO PARA TODOS LOS EFECTOS DEL PRESENTE CONTRATO EL UBICADO EN LA CALLE SESENTA Y NUEVE NÚMERO CUATROCIENTOS VEINTICINCO LETRA "A" DE LA CALLE SESENTA Y NUEVE CON CRUZAMIENTO EN LAS CALLES CUARENTA Y SEIS Y CUARENTA Y CUATRO DE LA COLONIA CENTRO DE ESTA CIUDAD DE MÉRIDA, YUCATÁN, CÓDIGO POSTAL 97000.

III. DECLARAN LAS "PARTES":

III.1 EL EQUIPO MÉDICO OTORGADO EN COMODATO PERMANECERÁ EN LAS INSTALACIONES DEL LABORATORIO QUÍMICO DEL DEPARTAMENTO DE SERVICIO MÉDICO DE LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA DEL **"GOBIERNO DEL ESTADO"** DE YUCATÁN DURANTE LA VIGENCIA DEL PRESENTE.

III.2 CUENTAN CON LA CAPACIDAD LEGAL, TÉCNICA Y ECONÓMICA PARA CELEBRAR EL PRESENTE CONTRATO.



III.3 QUE MANIFIESTAN BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD, QUE EN ESTE CONTRATO NO EXISTE DOLO, LESIÓN NI MALA FE Y LO CELEBRAN DE ACUERDO CON SU LIBRE VOLUNTAD.

EXPRESADO LO ANTERIOR LAS **"PARTES"** CONVIENEN EN CELEBRAR EL PRESENTE CONTRATO AL TENOR DE LAS SIGUIENTES:

CLÁUSULAS:

PRIMERA.- OBJETO DEL CONTRATO: EL **"PRESTADOR"** SE COMPROMETE A PRESTAR A FAVOR DEL **"GOBIERNO DEL ESTADO"** EL **SERVICIO COMPLEMENTARIO INTEGRAL DE DROGAS DE ABUSO**, EN LO SUCESIVO **"SERVICIO"**, COMPROMETIÉNDOSE A ENTREGAR Y OTORGAR EN COMODATO EL **"INSTRUMENTO"** QUE SE DESCRIBE EN EL **"ANEXO I"**. LOS PARÁMETROS DE PRUEBAS A REALIZAR Y COSTO POR PRUEBA SON LOS QUE SE ESPECIFICAN A CONTINUACIÓN:

PARTIDA	DESCRIPCIÓN	PRECIO UNITARIO	IVA	PRECIO UNITARIO IVA INCLUIDO
SSP-08.- SERVICIO COMPLEMENTARIO INTEGRAL DE DROGAS DE ABUSO				
1	ETANOL	\$ 111.21	\$17.79	\$129.00
2	CANNABIS	\$ 111.21	\$17.79	\$129.00
3	COCAÍNA	\$ 111.21	\$17.79	\$129.00
4	BENZODIACEPINAS	\$ 111.21	\$17.79	\$129.00
5	ANFETAMINAS	\$ 111.21	\$17.79	\$129.00
6	ÉXTASIS	\$ 111.21	\$17.79	\$129.00

SEGUNDA.- ENTREGA DEL INSTRUMENTO: EL **"PRESTADOR"** ENTREGARÁ AL **"GOBIERNO DEL ESTADO"** AL MOMENTO DE LA FIRMA DEL PRESENTE CONTRATO EL **"INSTRUMENTO"** QUE SE ESPECIFICA EN EL **ANEXO I**, ASÍ COMO TODO EL MATERIAL O EQUIPO COMPLEMENTARIO QUE SE REQUIERA PARA PODER LLEVAR A CABO EL **"SERVICIO"**, DICHA ENTREGA SERÁ EN EL DOMICILIO DEL **"GOBIERNO DEL ESTADO"** Y HASTA EL PLAZO ESTIPULADO POR LAS **"PARTES"** EN ESTE INSTRUMENTO.

LOS COSTOS DE INSTALACIÓN DEL **"INSTRUMENTO"** CORRERÁ POR CUENTA DEL **"PRESTADOR"**, EXCLUSIVAMENTE, SIEMPRE Y CUANDO EL **"GOBIERNO DEL ESTADO"** CUENTE EN SU DOMICILIO CON LAS INSTALACIONES ADECUADAS Y NECESARIAS PARA LLEVAR A CABO LA INSTALACIÓN, DE NO SER ASÍ, EL **"GOBIERNO DEL ESTADO"** DEBERÁ POR SU CUENTA Y RIESGO HACER LAS MODIFICACIONES NECESARIAS QUE REQUIERAN SUS INSTALACIONES PARA RECIBIR EL **"INSTRUMENTO"**.

TERCERA.- MONTO MÁXIMO DEL CONTRATO: LAS **"PARTES"** ESTABLECEN QUE EL PRESENTE CONTRATO TENDRÁ UN IMPORTE MÁXIMO DE **\$3,040,000.00 M.N. (SON: TRES MILLONES CUARENTA MIL PESOS 00/100 M.N.)** IVA INCLUIDO, MISMO QUE PODRÁ EJERCERSE DURANTE EL PERIODO ESTABLECIDO.

CUARTA.- DURACIÓN DEL SERVICIO: LA CONTABILIZACIÓN DE LAS PRUEBAS COMPRENDERÁ LAS EJECUTADAS A PARTIR DEL **PRIMERO DE JUNIO** Y HASTA EL **TREINTA Y UNO DE DICIEMBRE DE DOS MIL VEINTICUATRO**. SIEMPRE Y CUANDO EL TOTAL DE LOS SERVICIOS REALIZADOS NO REBASE EL MONTO MÁXIMO ESTABLECIDO EN LA CLÁUSULA TERCERA.

QUINTA.- CONDICIÓN DEL SERVICIO: EL PRESENTE CONTRATO QUEDA SUJETO A LA CONDICIÓN DE QUE EL **"GOBIERNO DEL ESTADO"** CONSUMA LAS PRUEBAS AL **"PRESTADOR"**, LOS **"REACTIVOS"**, **"CONSUMIBLES"** Y **"CALIBRADORES"** QUE SE SEÑALAN EN EL **ANEXO "II"** DEL PRESENTE CONTRATO, PARA EL **"INSTRUMENTO"**, CONFORME A LOS PRECIOS QUE EN EL MISMO SE SEÑALAN.



AMBAS "PARTES" PACTAN QUE TODOS LOS CONSUMIBLES, CALIBRADORES, CONTROLES Y EN GENERAL TODO ADITAMENTO QUE REQUIERA PARA EL FUNCIONAMIENTO DEL "INSTRUMENTO" SERÁN SIN COSTO ALGUNO Y SE PROVEERÁN EN CANTIDAD SUFICIENTE A FIN DE NO OBSTACULIZAR EL CORRECTO DESARROLLO DE LAS FUNCIONES DEL LABORATORIO DEL DEPARTAMENTO DE SERVICIOS MÉDICOS.

EL "GOBIERNO DEL ESTADO" SE OBLIGA A UTILIZAR ÚNICA Y EXCLUSIVAMENTE REACTIVOS Y DEMÁS ADITAMENTOS PARA EL SERVICIO INTEGRAL DE LA MARCA DEL EQUIPO, SEGÚN CORRESPONDA, Y ÉSTOS DEBERÁN SER EXCLUSIVAMENTE PROVISTOS POR EL "PRESTADOR".

SEXTA.- CONTABILIZACIÓN DE LAS PRUEBAS: LAS "PARTES" ESTABLECEN QUE EL CORTE DE LOS CONTEOS DE PRUEBAS SE REALIZARÁ DE FORMA MENSUAL, EN EL PRIMER DÍA HÁBIL DEL MES SIGUIENTE, PARA ESTOS EFECTOS DE FORMA MENSUAL SE EMITIRÁ UN ACTA DE CONFORMIDAD DE LOS SERVICIOS CONTABILIZADOS, EL CUAL SERÁ FIRMADO, EL CUAL SERÁ FIRMADO, POR EL ENCARGADO DEL DEPARTAMENTO DE SERVICIOS MÉDICOS, O EN SU CASO A QUIEN SE DESIGNE, Y POR UN REPRESENTANTE DEL "PRESTADOR", EN EL CUAL SE ESPECIFICARÁ LA CANTIDAD DE PRUEBAS QUE SE REALIZARON Y MEDIANTE ORDEN DE COMPRA SE PROCEDERÁ A SU FACTURACIÓN.

SÉPTIMA.- OBLIGACIONES DEL "PRESTADOR": SE COMPROMETE A ENVIAR A UN INGENIERO DE SU EMPRESA PARA VERIFICAR QUE LAS CONDICIONES DEL ÁREA DONDE SE COLOCARÁ EL "INSTRUMENTO" SEAN LAS PROPICIAS PARA EL CORRECTO FUNCIONAMIENTO DEL EQUIPO OTORGADO EN COMODATO, DE IGUAL FORMA DEBERÁ INDICAR LAS ADECUACIONES NECESARIAS PARA QUE EL "GOBIERNO DEL ESTADO" LAS EJECUTE Y PREPARE DEBIDAMENTE EL LUGAR DESIGNADO.

EN ESTE CASO EL "PRESTADOR", DEBERÁ SEÑALAR POR ESCRITO LAS MEJORAS, MODIFICACIONES O ADAPTACIONES REQUERIDAS PARA LA INSTALACIÓN DEL "INSTRUMENTO" ANTES DE LA FIRMA DEL PRESENTE CONTRATO.

EL "PRESTADOR", SE COMPROMETE A DAR A CONOCER AL "GOBIERNO DEL ESTADO" LAS ESPECIFICACIONES DEL "INSTRUMENTO" ASÍ COMO LOS REQUISITOS FÍSICOS PARA LA INSTALACIÓN DE LOS MISMOS Y DE LOS EQUIPOS QUE NECESITEN SER INSTALADOS POR PERSONAL ESPECIALIZADO.

EL "PRESTADOR" EFECTUARÁ LA INSTALACIÓN, ARRANQUE Y PUESTA EN MARCHA DEL "INSTRUMENTO" EN EL DOMICILIO SEÑALADO POR EL "GOBIERNO DEL ESTADO" DE REQUERIR REUBICAR EL "INSTRUMENTO" EN OTRA DIRECCIÓN O LUGAR FUERA DE LA DIRECCIÓN SEÑALADA, SOLICITARÁ AL "PRESTADOR", POR ESCRITO SU CONSENTIMIENTO, QUIEN ES EL ÚNICO AUTORIZADO PARA EL TRASLADO Y REINSTALACIÓN DEL "INSTRUMENTO", HACIÉNDOSE EL "GOBIERNO DEL ESTADO" CARGO DE TODOS LOS GASTOS QUE ESTO INVOLUCRE.

EL "PRESTADOR", SE OBLIGA A CUBRIR EL IMPORTE DE LAS REPARACIONES, REFACCIONES Y MANO DE OBRA RESULTANTE DE CUALQUIER DAÑO QUE EL "INSTRUMENTO" SUFRAN POR EL MAL MANEJO, NEGLIGENCIA Y/O CUALQUIER OTRA CAUSA QUE VIOLE LA OPERACIÓN NORMAL DEL "INSTRUMENTO" CONTEMPLADA EN SU MANUAL.

EL "PRESTADOR" SE COMPROMETE A MANTENER AL "GOBIERNO DEL ESTADO" ABASTECIDO DE CANTIDAD SUFICIENTE Y SIN FALTA DE LOS REACTIVOS, CONSUMIBLES Y CALIBRADORES NECESARIOS PARA EFECTUAR EL "SERVICIO".

OCTAVA.- CONDICIONES DE PAGO: LAS POLÍTICAS PARA EL TRÁMITE DE PAGO QUE APLICARÁ EL "GOBIERNO DEL ESTADO" PARA LAS **FACTURACIONES MENSUALES** PREVIA EMISIÓN DE LA ORDEN DE COMPRA CORRESPONDIENTE Y EL MOMENTO A PARTIR DEL CUAL SERÁ EXIGIBLE EL PAGO, SERÁ CONFORME A LOS SIGUIENTES PUNTOS:

1. EL "GOBIERNO DEL ESTADO" NO OTORGARÁ ANTICIPO ALGUNO.
2. EL "GOBIERNO DEL ESTADO" SE OBLIGA A TRAMITAR ANTE LA INSTANCIA CORRESPONDIENTE EL PAGO AL "PRESTADOR" POR CONCEPTO DE LAS PRUEBAS REALIZADAS, POR EL IMPORTE RESULTANTE DEL MES CORRESPONDIENTE; EL CUAL PODRÁ EFECTUARSE A MÁS TARDAR DENTRO DE LOS TREINTA DÍAS NATURALES SIGUIENTES A LA FECHA QUE EL "GOBIERNO DEL ESTADO" ENTREGUE AL "PRESTADOR" EL CONTRA RECIBO QUE CORRESPONDA, Y A PARTIR QUE EL "PRESTADOR" HAYA:

- FIRMADO EL PRESENTE CONTRATO EN PRECIOS FIJOS Y ENTREGADO LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO ESPECIFICADA EN LA CLÁUSULA NOVENA.



- ENTREGADO EL ACTA DE CONFORMIDAD DE LOS SERVICIOS CONTABILIZADOS, CON LAS FIRMAS DE CONFORMIDAD CORRESPONDIENTES, EN CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LA **CLÁUSULA SEXTA** DE ESTE INSTRUMENTO.
 - ENTREGADO LA FACTURA DEL MES CORRESPONDIENTE, LA CUAL DEBERÁ SER EXPEDIDA A NOMBRE DE LA SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS, CON NÚMERO DE REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES SHA840512SX1 Y CON DIRECCIÓN EN: CALLE 59 S/N, COLONIA CENTRO, CÓDIGO POSTAL 97000, MÉRIDA, YUCATÁN.
3. TODOS LOS PAGOS INCLUIRÁN LA PARTE PROPORCIONAL DE IVA APLICABLE.
 4. EL PAGO AL **"PRESTADOR"**, SERÁ EN MONEDA NACIONAL Y SE REALIZARÁ A TRAVÉS DE TRANSFERENCIA ELECTRÓNICA A LA CUENTA DE CHEQUES PROPORCIONADA POR EL MISMO PARA ESOS EFECTOS.
 5. EN EL CASO DE QUE LA FACTURA ENTREGADA POR EL **"PRESTADOR"** PARA SU PAGO, PRESENTE ERRORES O DEFICIENCIAS EL **"AREA REQUERENTE"** DENTRO DE LOS TRES DÍAS NATURALES SIGUIENTES AL DE SU RECEPCIÓN, INDICARÁ AL **"PRESTADOR"**, PRESENTE LAS CORRECCIONES PERTINENTES. DICHAS CORRECCIONES DEBERÁN SER ENTREGADAS DE IGUAL EN EL DEPARTAMENTO DE COMPRAS PARA EL RESGUARDO CORRESPONDIENTE.

EL **DEPARTAMENTO DE COMPRAS** SERÁ EL ENCARGADO DE LA ENTREGA DE LAS ORDENES DE COMPRA SOBRE LA CONTRATACIÓN RESPECTIVA.

EL **DEPARTAMENTO CONTROL PRESUPUESTAL DEL "GOBIERNO DEL ESTADO"** ES EL ENCARGADO DE REALIZAR TRÁMITE DE PAGO ANTE LA INSTANCIA CORRESPONDIENTE.

NOVENA: GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO.- EL **"PRESTADOR"**, SE COMPROMETE A PRESENTAR UN CHEQUE CRUZADO COMO GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO A PARTIR DE LA FECHA DE LA FIRMA DEL PRESENTE INSTRUMENTO, A FAVOR DE LA **SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS**, POR LA CANTIDAD CORRESPONDIENTE A UN MÍNIMO DEL 10% (DIEZ POR CIENTO) DEL MONTO MÁXIMO TOTAL DEL PRESENTE CONTRATO EN PRECIOS FIJOS ANTES DEL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO, PARA GARANTIZAR LA DEBIDA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS QUE OFECE, ASÍ COMO EL CUMPLIMIENTO DE TODAS Y CADA UNA DE LAS OBLIGACIONES CONTENIDAS EN EL PRESENTE INSTRUMENTO, MISMO QUE SE AGREGA COMO **"ANEXO III"**.

NÓ PRESENTAR LA GARANTÍA, DARÁ LUGAR A LA RESCISIÓN ADMINISTRATIVA DEL CONTRATO EN PRECIOS FIJOS. ÉSTA GARANTÍA SERÁ APLICABLE AL INCURRIR EN ALGUNA DE LAS CAUSAS DE RESCISIÓN DEL CONTRATO.

POR EL HECHO DE QUE EL **"PRESTADOR"**, NO CUMPLA CON LO DISPUESTO EN CUALQUIERA DE LOS PUNTOS DEL CONTRATO, EL **"GOBIERNO DEL ESTADO"** EJERCERÁ LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO.

DE CONFORMIDAD AL ARTÍCULO 78 DE LOS LINEAMIENTOS ESTABLECIDOS EN EL ACUERDO SAF 37/2021, ESTA GARANTÍA EMPEZARÁ A SURTIR EFECTO Y SUBSISTIRÁ HASTA EL TÉRMINO DE DOCE MESES CONTADOS A PARTIR DEL INICIO DEL PRESENTE CONTRATO.

EL **"GOBIERNO DEL ESTADO"** DECLARA QUE LAS MODIFICACIONES EN MONTO, PLAZO O VIGENCIA DEL PRESENTE CONTRATO COMO SE DISPONE EN LA CLÁUSULA VIGÉSIMA CONLLEVARÁ EL RESPECTIVO AJUSTE A LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO CUANDO DICHO INCREMENTO NO SE ENCUENTRE CUBIERTO POR LA GARANTÍA ORIGINALMENTE OTORGADA.

LA ENTREGA DEL AJUSTE DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEBERÁ SER EN UN PLAZO MÁXIMO DE TRES DÍAS NATURALES CONTADOS A PARTIR DEL DÍA SIGUIENTE A LA FIRMA DEL CONVENIO MODIFICATORIO ENUNCIADO EN LA CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA.

UNA VEZ CONCLUIDA LA VIGENCIA DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO Y HABIENDO EL **"PRESTADOR"** CUMPLIDO CON LAS CONDICIONES ESTABLECIDAS EN EL PRESENTE INSTRUMENTO, ÉSTE PODRÁ SOLICITAR POR ESCRITO DIRIGIDO A LA DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN DE LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA, LA LIBERACIÓN O DEVOLUCIÓN DE LA GARANTÍA.

DÉCIMA: GARANTÍA DEL "SERVICIO"- EL **"PRESTADOR"** GARANTIZA LA MÁS ALTA CALIDAD EN EL **"SERVICIO"**, EN MANO DE OBRA Y EN CONOCIMIENTOS TÉCNICOS A EMPLEAR EN EL **"SERVICIO"** CONTRATADO POR EL **"GOBIERNO DEL ESTADO"** POR DESARROLLAR Y EJECUTAR, POR LO QUE EL **"GOBIERNO DEL ESTADO"** NO PODRÁ DARSE DE CONFORMIDAD DEL **"SERVICIO"** PRESTADO, SI ÉSTE NO CUMPLE CON LA CALIDAD NECESARIA.



DÉCIMA PRIMERA: PENA CONVENCIONAL.- EL "GOBIERNO DEL ESTADO" A TRAVÉS DE LA AUTORIDAD COMPETENTE, SIN PERJUICIO DE LOS DEMÁS RECURSOS QUE TENGA EN VIRTUD DEL CONTRATO, PODRÁ REDUCIR EL PRECIO A PAGAR AL "PRESTADOR" POR CONCEPTO DE PENAS CONVENCIONALES EN UN 0.40% (CERO PUNTO CUARENTA POR CIENTO) SOBRE EL MONTO MÁS EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO DE LOS SERVICIOS NO PRESTADOS OPORTUNAMENTE POR CONCEPTO DE PENA CONVENCIONAL, POR CADA DÍA QUE TRANSCURRA HASTA EL DÍA EN QUE QUEDE CUMPLIDO. EL MONTO MÁXIMO DE LAS PENAS CONVENCIONALES POR ATRASO SERÁ DEL 10% (DIEZ POR CIENTO) DEL MONTO DE LOS SERVICIOS NO PRESTADOS OPORTUNAMENTE.

DÉCIMA SEGUNDA: SERVICIO TÉCNICO.- EL "PRESTADOR" SE COMPROMETE A DAR SERVICIO TÉCNICO Y REVISIONES AL "INSTRUMENTO" EN HORARIO PREVIAMENTE ACORDADO POR EL "PRESTADOR" Y EL "GOBIERNO DEL ESTADO" (COMPRIENDIENDO DE LUNES A DOMINGO LAS 24 HORAS DEL DÍA).

MANTENIMIENTO CORRECTIVO Y/O ASESORÍAS: SI EL "GOBIERNO DEL ESTADO" NECESITA AYUDA O TIENE ALGÚN PROBLEMA RESPECTO AL "INSTRUMENTO" QUE SE SEÑALA EN EL "ANEXO I", DEL PRESENTE CONTRATO, YA SEA CON REACTIVOS, CALIBRADORES, CONTROLES, SUMINISTRO DE PARTES O CONSUMIBLES, ETC. O DIFICULTADES MECÁNICAS O ELECTRÓNICAS, PUEDE ASEGURAR TAL AYUDA, LLAMANDO AL FABRICANTE A LOS TELÉFONOS DIRECTOS 01800-00882 00, 01800- 00883 00 Y EN LA CIUDAD DE MÉXICO AL 5726-4678 O BIEN AL 5726-4600 EXTENSIONES 4519, 4582, 4588, 4589. Y AL "PRESTADOR", A LOS TELÉFONOS 9999240184, 9999249982, 9999242284 UNA VEZ HECHO LO ANTERIOR DE INMEDIATO, TOMARÁN LAS MEDIDAS NECESARIAS PARA ATENDER AL "GOBIERNO DEL ESTADO", INCLUYENDO:

1.- **ASESORÍAS POR TELÉFONO.** EL "PRESTADOR", REALIZARÁ SU MÁXIMO ESFUERZO CON LA COOPERACIÓN DEL "GOBIERNO DEL ESTADO" PARA IDENTIFICAR LA CAUSA DEL MAL FUNCIONAMIENTO DEL "INSTRUMENTO" Y RECOMENDARÁ LO QUE PROCEDA SEGÚN SEA EL CASO, ENVIÁNDOLE DE LA MANERA MÁS RÁPIDA LA PARTE O REFACCIÓN DAÑADA (DE SER EL CASO) PARA QUE SEA REEMPLAZADA POR EL "PRESTADOR".

2.- **SERVICIO EN CAMPO.** EL "PRESTADOR", ENVIARÁ UN INGENIERO DE SERVICIO DE LA LOCALIDAD DESPUÉS DE HABERSE RECIBIDO EL REPORTE DEL "GOBIERNO DEL ESTADO", LOS CUALES ESTARÁN DISPONIBLES LAS 24 HORAS DEL DÍA SIENDO ESTE EL MÉTODO MÁS RÁPIDO PARA QUE EL "INSTRUMENTO" OPERE EN FORMA NORMAL.

3.- **ENTREGA DEL SERVICIO REALIZADO.** EL "PRESTADOR", ENTREGARÁ EL "INSTRUMENTO" OPERANDO DE MANERA REGULAR UNA VEZ QUE SE HAYA REALIZADO LA ACTIVIDAD DE SERVICIO CORRESPONDIENTE. EL "GOBIERNO DEL ESTADO" SE COMPROMETE A CORRER CALIBRADORES Y CONTROLES EN EL "INSTRUMENTO" E INFORMAR AL "PRESTADOR", DE CUALQUIER PROBLEMA QUE SE REFLEJE EN LOS RESULTADOS.

4.- **RESULTADO DEL SERVICIO.** SE DARÁ A CONOCER AL "GOBIERNO DEL ESTADO" EN UN REPORTE POR ESCRITO, EL CUAL DEBE CONTENER LAS ACTIVIDADES PROPIAS DEL SERVICIO, ÉSTE FIRMARÁ EL REPORTE SIEMPRE Y CUANDO ESTÉ SATISFECHO CON EL SERVICIO OTORGADO.

EL "GOBIERNO DEL ESTADO" SE OBLIGA A QUE EL PERSONAL DEL LABORATORIO QUÍMICO DEL DEPARTAMENTO DE SERVICIOS MÉDICOS RECIBA CAPACITACIÓN SOBRE EL USO, OPERACIÓN Y MANTENIMIENTO DE RUTINA DEL "INSTRUMENTO", CUMPLIR CON LAS INDICACIONES DE LOS MANUALES PARA OPERAR Y MANTENER ESTOS EN ÓPTIMAS CONDICIONES DE SERVICIO, COOPERAR CON EL "PRESTADOR", PARA CORREGIR EL MAL FUNCIONAMIENTO DE LOS MISMOS Y TENER EL "INSTRUMENTO" LISTOS Y ACCESIBLES PARA LA INTERVENCIÓN DEL INGENIERO DE SERVICIO O ESPECIALISTA PARA EL MANTENIMIENTO PREVENTIVO, CORRECTIVO Y/O ASESORÍAS.

DÉCIMA TERCERA: CALIDAD DE LOS PRODUCTOS.- EL "PRESTADOR", SE COMPROMETE A MANTENER LA CALIDAD DE LOS "REACTIVOS", "CONSUMIBLES" Y "CALIBRADORES" QUE SE UTILIZARÁN EN LAS PRUEBAS CORRESPONDIENTES DURANTE LA VIGENCIA DE ÉSTE CONTRATO.

EN CASO DE QUE EL "GOBIERNO DEL ESTADO" CONSIDERE QUE ALGUNO DE LOS "REACTIVOS" NO SATISFACE LA CALIDAD REQUERIDA PROCEDERÁ DE LA FORMA SIGUIENTE:

1.- INFORMARÁ EL PROBLEMA TELEFÓNICAMENTE AL "PRESTADOR".

2.- EL PERSONAL DEL "PRESTADOR", O EN SU CASO, DEL FABRICANTE, BRINDARÁN ASESORÍA AL "GOBIERNO DEL ESTADO" SOBRE EL USO DE LOS "REACTIVOS".



3.- EN CASO DE QUE DESPUÉS DE DICHA ASESORÍA TÉCNICA EL PROBLEMA SUBSISTA, EL "PRESTADOR", EMITIRÁ UNA NOTA DE CRÉDITO POR EL VALOR DE LOS "REACTIVOS" O ENVIARÁ UNO NUEVO AL "GOBIERNO DEL ESTADO".

DÉCIMA CUARTA: PROPIEDAD DEL "INSTRUMENTO".-EL "INSTRUMENTO" OTORGADO EN COMODATO AL "GOBIERNO DEL ESTADO", QUE SE ESPECIFICA EN EL ANEXO "I" ES PROPIEDAD DE "ABBOTT LABORATORIES", POR LO QUE EL "GOBIERNO DEL ESTADO" DEBERÁ ENTREGARLO POR CAUSA DE RESCISIÓN O POR EL TÉRMINO DEL MISMO AL "PRESTADOR", EN UN TÉRMINO QUE NO DEBERÁ EXCEDER DE 30 DÍAS POR CUALQUIERA DE LAS CAUSAS SIN IMPORTAR EL ESTADO EN QUE LOS RECIBIÓ CON TODAS SUS PARTES Y ACCESORIOS Y SÓLO CON EL DETERIORO OCASIONADO POR EL USO NORMAL Y ADECUADO. POR LO TANTO EL "GOBIERNO DEL ESTADO" SERÁ RESPONSABLE DE CUALQUIER DETERIORO QUE PUDIERA SUFRIR EL "INSTRUMENTO", POR SU CULPA O NEGLIGENCIA, USO INADECUADO O POR NO HABER PERMITIDO EL MANTENIMIENTO PREVENTIVO A QUE ESTÁ OBLIGADO EN LOS TÉRMINOS DE ESTE CONTRATO. LA FALTA DE ALGUNA PARTE O ACCESORIO DEL "INSTRUMENTO" DADO EN COMODATO SERÁ FACTURADO CON CARGO AL "GOBIERNO DEL ESTADO" DE ACUERDO A LOS PRECIOS DE LISTA VIGENTES, PREVIO DICTAMEN Y ACUERDO DE AMBAS "PARTES".

PARA EL CASO DE LA DEVOLUCIÓN DEL EQUIPO EL "PRESTADOR" SERÁ EL ENCARGADO DE RETIRAR EL EQUIPO DEL DOMICILIO DEL "GOBIERNO DEL ESTADO" SIN COSTO ALGUNO PARA ÉSTE ÚLTIMO.

DÉCIMA QUINTA: ETIQUETAS Y NÚMEROS DE SERIE.- EL "GOBIERNO DEL ESTADO" POR NINGUNA CAUSA PODRÁ MODIFICAR O ALTERAR EL "INSTRUMENTO", NI REMOVER LAS ETIQUETAS O BORRAR LAS LEYENDAS, SÍMBOLOS O NÚMEROS DE SERIE QUE TENGA EL "INSTRUMENTO". SIN EMBARGO NO SERÁ RESPONSABLE DE QUE DERIVADO DEL USO, ASÍ COMO DEL PASO DEL TIEMPO, LOS NÚMEROS Y/O ETIQUETAS DEJEN DE SER VISIBLES.

DÉCIMA SEXTA: DERECHOS DE PATENTES, MARCAS, PROPIEDAD INTELECTUAL, DERECHOS DE AUTOR.- EL "PRESTADOR", SE OBLIGA A LIBERAR DE TODA RESPONSABILIDAD AL "GOBIERNO DEL ESTADO" EN CASO DE ACCIONES ENTABLADAS POR TERCEROS DERIVADOS DE INFRACCIONES O VIOLACIONES COMETIDAS EN MATERIA DE PROPIEDAD, PATENTES, MARCAS, U OTROS DERECHOS EXCLUSIVOS DEL BIEN Y SERVICIOS OBJETO DE ESTA CONTRATACIÓN.

LOS DERECHOS DE AUTOR, LICENCIAS, AUTORIZACIONES, PERMISOS Y OTROS EXCLUSIVOS QUE RESULTAREN DEL BIEN Y SERVICIOS DERIVADOS DE ÉSTE CONTRATO, SE CONSTITUIRÁN A FAVOR DEL "GOBIERNO DEL ESTADO".

DÉCIMA SÉPTIMA: CAUSAS DE RESCISIÓN.- LAS "PARTES" CONVIENEN EN QUE ESTE CONTRATO EN PRECIOS FIJOS PODRÁ SER RESCINDIDO SIN NECESIDAD DE DECLARACIÓN JUDICIAL, POR CUALQUIERA DE LAS CAUSAS SIGUIENTES:

- A) SI EL "PRESTADOR" SIN RAZÓN JUSTIFICADA NO ENTREGA EL EQUIPO OBJETO DE COMODATO, O NO LO HACE EN LOS TIEMPOS ESTABLECIDOS.
- B) SI EL "PRESTADOR" SIN RAZÓN JUSTIFICADA NO INICIA LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS OBJETO DE ESTE CONTRATO EN LA FECHA PACTADA.
- C) SI EL "PRESTADOR", SUSPENDE LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS CONTRATADOS POR EL "GOBIERNO DEL ESTADO".
- D) CUANDO SIN MOTIVO JUSTIFICADO EL "PRESTADOR", NO ACATE LAS ÓRDENES DADAS POR EL "GOBIERNO DEL ESTADO", RESPECTO DE ESTE CONTRATO EN PRECIOS FIJOS.
- E) SI EL "PRESTADOR", SE DECLARA EN QUIEBRA O SUSPENSIÓN DE PAGOS.
- F) SI EL "PRESTADOR" CEDE TOTAL O PARCIALMENTE A TERCERAS PERSONAS LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES DERIVADOS DEL PRESENTE CONTRATO SIN CONSENTIMIENTO DE LAS PARTES, EN FORMA QUE AFECTE EL PRESENTE CONTRATO EN PRECIOS FIJOS, CON EXCEPCIÓN DE LO ESTABLECIDO EN EL SEGUNDO PÁRRAFO DE LA CLÁUSULA VIGÉSIMA QUINTA.
- G) SI EL "PRESTADOR", NO PROPORCIONA AL "GOBIERNO DEL ESTADO" O LAS PERSONAS QUE TENGAN FACULTADES, DATOS NECESARIOS PARA LA INSPECCIÓN, VIGILANCIA Y SUPERVISIÓN DE LOS SERVICIOS DE ESTE CONTRATO EN PRECIOS FIJOS.
- H) SI EL "PRESTADOR", CONTRAVIENE LOS TÉRMINOS DEL CONTRATO EN PRECIOS FIJOS O LAS DISPOSICIONES DE LA NORMA APLICABLE AL CASO.
- I) SI EL "PRESTADOR", NO ENTREGA EL "INSTRUMENTO" EN COMODATO HACIENDO IMPOSIBLE LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS OBJETO DEL PRESENTE INSTRUMENTO DE ACUERDO A LAS CONDICIONES PACTADAS.
- J) EN GENERAL, CUALQUIER OTRA CAUSA IMPUTABLE AL "PRESTADOR", SIMILAR A LAS ANTES MENCIONADAS.

EL "GOBIERNO DEL ESTADO" QUEDA EXPRESAMENTE FACULTADO PARA EXIGIR EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO EN PRECIOS FIJOS O RESCINDIRLO ADMINISTRATIVAMENTE CON FUNDAMENTO EN ALGUNA DE LAS CIRCUNSTANCIAS ANTERIORES.



DÉCIMA OCTAVA: PROCEDIMIENTO DE RESCISIÓN.- PARA RESCINDIR ESTE CONTRATO EN PRECIOS FIJOS LA INSTANCIA CORRESPONDIENTE DEL **"GOBIERNO DEL ESTADO"** DEBERÁ CUMPLIR EL SIGUIENTE PROCEDIMIENTO DE CONFORMIDAD AL ACUERDO SAF 37/2021:

EL **"GOBIERNO DEL ESTADO"** PREVIO REQUERIMIENTO DEL ÁREA SOLICITANTE PODRÁ, EN CUALQUIER MOMENTO, RESCINDIR ADMINISTRATIVAMENTE EL CONTRATO, CUANDO EL **"PRESTADOR"** INCURRA EN INCUMPLIMIENTO EN SUS OBLIGACIONES, CONFORME AL SIGUIENTE PROCEDIMIENTO:

1. DARÁ AVISO POR ESCRITO AL **"PRESTADOR"**, DE LA CAUSA CONCRETA DE LA RESCISIÓN.
2. EL **"PRESTADOR"**, DENTRO DE LOS SIGUIENTES DIEZ DÍAS HÁBILES CONTADOS A PARTIR DE LA FECHA EN QUE SE RECIBA LA NOTIFICACIÓN, MANIFESTARÁ POR ESCRITO LO QUE A SU DERECHO CONVENGA, ADJUNTANDO LAS PRUEBAS SUFICIENTES Y LA RAZÓN DE SU PLANTEAMIENTO.
3. SI TRANSCURRIDO EL PLAZO SEÑALADO EL **"PRESTADOR"**, NO MANIFIESTA RECLAMO O JUSTIFICACIÓN AL HECHO NOTIFICADO, O NO RESULTA PROCEDENTE LO MANIFESTADO, EL **"GOBIERNO DEL ESTADO"** COMUNICARÁ AL **"PRESTADOR"**, DENTRO DE LOS QUINCE DÍAS HÁBILES LA RESCISIÓN DEL CONTRATO EN PRECIOS FIJOS.
4. EN EL CASO DE QUE LA DECISIÓN DEL **"GOBIERNO DEL ESTADO"** SEA RESCINDIR EL CONTRATO EN PRECIOS FIJOS, PODRÁ APLICAR AL **"PRESTADOR"**, EL COBRO DEL IMPORTE TOTAL DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO ESTABLECIDA EN LA **CLÁUSULA NOVENA** DE ESTE INSTRUMENTO.

CUANDO SE RESCINDE EL CONTRATO EN PRECIOS FIJOS, EN EL SUPUESTO DE HABER LLEVADO A CABO EL SERVICIO, SE FORMULARÁ EL FINIQUITO CORRESPONDIENTE, DE ACUERDO A LAS PRUEBAS QUE SE HUBIEREN LLEVADO A CABO, A EFECTO DE HACER CONSTAR LOS PAGOS QUE DEBA EFECTUAR LA DEPENDENCIA O ENTIDAD POR CONCEPTO DE LOS SERVICIOS PRESTADOS HASTA EL MOMENTO DE RESCISIÓN.

DÉCIMA NOVENA: TERMINACIÓN ANTICIPADA.- EL **"GOBIERNO DEL ESTADO"** PODRÁ EN CUALQUIER MOMENTO DAR POR TERMINADO ANTICIPADAMENTE EL CONTRATO EN PRECIOS FIJOS POR RAZONES DE INTERÉS GENERAL, O BIEN, CUANDO POR CAUSAS JUSTIFICADAS SE EXTINGA LA NECESIDAD DE REQUERIR LOS SERVICIOS ORIGINALMENTE CONTRATADOS, Y SE DEMUESTRE QUE CONTINUAR CON EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES PACTADAS, SE OCASIONARÍA ALGÚN DAÑO O PERJUICIO AL ESTADO, POR LO QUE MEDIANTE NOTIFICACIÓN ESCRITA AL **"PRESTADOR"**, SE INDICARÁ LA FECHA DE LA TERMINACIÓN, SIN RESPONSABILIDAD ALGUNA.

VIGÉSIMA: CONTRATACIONES EXCEPCIONALES.- DENTRO DE SU PRESUPUESTO APROBADO Y DISPONIBLE Y OBSERVANDO LO PREVISTO EN EL ARTÍCULO 4 DE LA LEY, BAJO SU RESPONSABILIDAD Y POR RAZONES FUNDADAS Y EXPLÍCITAS, PODRÁ ACORDAR EL INCREMENTO O DECREMENTO DEL MONTO DEL CONTRATO O DE LA CANTIDAD DE LOS SERVICIOS OBJETO DEL PRESENTE O DE SUS PLAZOS MEDIANTE MODIFICACIONES A SU CONTRATO VIGENTE, SIEMPRE QUE LAS MODIFICACIONES NO REBASAN, EN CONJUNTO, EL VEINTE POR CIENTO DEL MONTO O CANTIDAD DE LOS CONCEPTOS O VOLÚMENES CONVENIDOS ORIGINALMENTE O DEL PLAZO DE ENTREGA ORIGINAL Y EL PRECIO SEA IGUAL AL ORIGINALMENTE PACTADO ACREDITÁNDOSE PREVIAMENTE QUE SE OBTIENEN LAS MEJORES CONDICIONES PARA EL ESTADO Y, POR TANTO, SE EVITAN PÉRDIDAS O COSTOS ADICIONALES. TODO LO ANTERIOR EN CONCORDANCIA CON EL ARTÍCULO 70 DE LOS LINEAMIENTOS ESTABLECIDOS EN EL ACUERDO SAF 37/2021.

VIGÉSIMA PRIMERA: CONFIDENCIALIDAD.- EL **"PRESTADOR"** ASUME EL COMPROMISO MUTUO Y SE OBLIGA EXPRESAMENTE A GUARDAR ABSOLUTO SECRETO, CONFIDENCIALIDAD, RESERVA Y DISCRECIÓN SOBRE LA INFORMACIÓN Y DOCUMENTACIÓN PUESTA BAJO SU RESPONSABILIDAD O A LA QUE LLEGARAN A TENER ACCESO CON MOTIVO DE LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS CONVENIDOS, EN NINGÚN CASO PODRÁ SER UTILIZADO EN SU BENEFICIO O DE TERCEROS. AMBAS **"PARTES"** SE OBLIGAN A TOMAR LAS MEDIDAS NECESARIAS PARA QUE SUS EMPLEADOS O CUALQUIER PERSONA O PROFESIONISTA SUBCONTRATADA QUE INTERVENGA EN LA REALIZACIÓN DEL OBJETO DE ESTE CONTRATO, CUMPLAN Y OBSERVEN LO ESTIPULADO EN ESTA CLÁUSULA, DEBIENDO ABSTENERSE DE DIVULGAR O REPRODUCIR PARCIAL O TOTALMENTE LA INFORMACIÓN A LA QUE PUDIERA LLEGAR A TENER CONOCIMIENTO. EL PERSONAL DEL **"PRESTADOR"** NO PODRÁN REVELAR NINGÚN TIPO DE INFORMACIÓN, YA SEA PRINCIPAL, ACCESORIA O DERIVADA, QUE PUDIERE VULNERAR O PONER EN RIESGO LOS BIENES TUTELADOS POR EL ESTADO.

EN CASO DE INCURRIR EN ALGUNA DE LAS DISPOSICIONES DETERMINADAS EN ESTA CLÁUSULA SE FINCARÁN RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS Y PENALES QUE CORRESPONDAN, INDEPENDIEMENTE DE SER CAUSA DE RESCISIÓN DE ESTE CONTRATO. SE AGREGA COMO **ANEXO V** DE ÉSTE CONTRATO EL MANIFIESTO DE CONFIDENCIALIDAD.



VIGÉSIMA SEGUNDA: MANIFIESTO DE NO INCURRIR EN CONFLICTO DE INTERÉS.- EL "PRESTADOR" ACEPTA QUE, LA FORMALIZACIÓN DE ESTE INSTRUMENTO JURÍDICO, NO CAUSA CONFLICTO DE INTERÉS ALGUNO CON EL "GOBIERNO DEL ESTADO" EN LOS TÉRMINOS DE LO DISPUESTO EN LOS ARTÍCULOS 49 FRACCIÓN IX DE LA LEY GENERAL DE RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS Y 51 FRACCIÓN IX DE LA LEY DE RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS DEL ESTADO DE YUCATÁN, ESTA MANIFESTACIÓN SE INTEGRARÁ AL PRESENTE CONTRATO COMO **ANEXO VI**.

VIGÉSIMA TERCERA: CANCELACIÓN ANTICIPADA DEL CONTRATO.- EN EL SUPUESTO DE QUE EXISTA UN CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR QUE IMPIDA EL CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE CONTRATO, AMBAS "PARTES" CONCUERDAN QUE EL PRESENTE INSTRUMENTO PODRÁ SER CANCELADO SIN SANCIONES DE NINGUNA ÍNDOLE PARA AMBAS "PARTES", SIEMPRE QUE SE ENCUENTRE DEBIDAMENTE JUSTIFICADO Y EXISTA ACUERDO MUTUO ENTRE LAS "PARTES".

VIGÉSIMA CUARTA: CONVENIO DE MODIFICACIÓN.- LAS "PARTES" CONVIENEN QUE DE COMÚN ACUERDO Y EN CUALQUIER MOMENTO PODRÁN REALIZAR MODIFICACIONES AL PRESENTE CONTRATO, SIEMPRE QUE SE ENCUENTRE VIGENTE Y QUE ÉSTAS SE REALICEN POR ESCRITO MEDIANTE CONVENIO MODIFICATORIO DEBIDAMENTE FIRMADO POR LAS "PARTES".

VIGÉSIMA QUINTA: FACTURACIÓN ANTICIPADA.- EL "GOBIERNO DEL ESTADO" PODRÁ SOLICITAR AL "PRESTADOR" LAS FACTURAS ANTICIPADAS NECESARIAS DE LOS ÚLTIMOS MESES DEL AÑO, ESTO DEBIDO AL CIERRE DEL EJERCICIO FISCAL 2023, SIN QUE ESTO INTERFIERA EN EL "SERVICIO". PARA ELLO DEBERÁ ADJUNTAR A CADA FACTURA UNA CARTA COMPROMISO DEL "SERVICIO" REFERIDO, REALIZANDO DE IGUAL FORMA EL LEVANTAMIENTO DEL ACTA DE CONFORMIDAD DE LOS SERVICIOS CONTABILIZADOS QUE DEBERÁ ENTREGAR EN EL MES QUE APLIQUE.

VIGÉSIMA SEXTA: IMPUESTOS, CESIÓN DE DERECHOS Y OBLIGACIONES.- TODOS LOS IMPUESTOS, DERECHOS Y DEMÁS CARGOS FISCALES QUE LEGALMENTE LES CORRESPONDA A UNO U OTRO SERÁN A CARGO DEL "PRESTADOR", DE ACUERDO CON LA LEGISLACIÓN MEXICANA APLICABLE CON MOTIVO DE LA CELEBRACIÓN Y/O CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS EN PRECIOS FIJOS.

QUEDA ESTRICTAMENTE PROHIBIDO QUE EL "PRESTADOR", CEDA LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES QUE SE DERIVEN DEL PRESENTE CONTRATO EN PRECIOS FIJOS, EN FORMA PARCIAL NI TOTAL EN FAVOR DE CUALQUIER PERSONA, CON EXCEPCIÓN DE LOS DERECHOS DE COBRO.

VIGÉSIMA SÉPTIMA: JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA.- AMBAS "PARTES" ACUERDAN QUE PARA LA INTERPRETACIÓN Y CUMPLIMIENTO DEL INSTRUMENTO QUE SE SUSCRIBE EN ESTE ACTO, SERÁ EL ARTÍCULO CINCO Y DEMÁS RELATIVOS APLICABLES A LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y PRESTACIÓN DE SERVICIOS RELACIONADOS CON BIENES MUEBLES DEL ESTADO DE YUCATÁN, ASÍ COMO LOS CORRESPONDIENTES AL CÓDIGO CIVIL DEL ESTADO DE YUCATÁN Y DEMÁS APLICABLES A LA NATURALEZA DEL PRESENTE ACTO; SIN EMBARGO, AMBAS "PARTES" SE SUJETAN CONSECUENTEMENTE A LA COMPETENCIA Y JURISDICCIÓN DE LOS JUZGADOS Y TRIBUNALES UBICADOS EN ESTA CIUDAD DE MÉRIDA, YUCATÁN, POR LO QUE LAS "PARTES" RENUNCIAN AL FUERO QUE EN PRESENTE O FUTURO PUDIERA TENER.

VIGÉSIMA OCTAVA: RESPONSABILIDAD PENAL, CIVIL O ADMINISTRATIVA.- EL "GOBIERNO DEL ESTADO" ESTARÁ LIBRE DE TODA RESPONSABILIDAD DE NATURALEZA PENAL, CIVIL O ADMINISTRATIVA, YA SEA DE CARÁCTER FEDERAL O ESTATAL, QUE SE GENERE EN RELACIÓN CON LOS BIENES Y SERVICIOS OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO EN PRECIOS FIJOS, EN CASO DE PRESENTARSE CUALQUIER DEMANDA EN CONTRA DEL "GOBIERNO DEL ESTADO", EL "PRESTADOR" SE OBLIGA A RESPONDER POR ELLO, ASÍ COMO A REEMBOLSARLE CUALQUIER CANTIDAD QUE POR ESE MOTIVO HUBIESE TENIDO QUE EROGAR.

VIGÉSIMA NOVENA: RESPONSABILIDAD LABORAL.- QUEDA EXPRESAMENTE ESTIPULADO QUE EL PERSONAL CONTRATADO PARA LA ENTREGA DE LOS BIENES Y SERVICIOS OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO EN PRECIOS FIJOS, ESTARÁ BAJO LA RESPONSABILIDAD DIRECTA DEL "PRESTADOR", Y POR LO TANTO, EN NINGÚN MOMENTO EL "GOBIERNO DEL ESTADO" TENDRÁ RELACIÓN ALGUNA DE CARÁCTER LABORAL CON DICHO PERSONAL, NI SERÁ CONSIDERADO COMO PATRÓN SUSTITUTO, POR LO QUE CONSECUENTEMENTE, QUEDA LIBERADO DE CUALQUIER RESPONSABILIDAD DE SEGURIDAD SOCIAL, OBLIGÁNDOSE EL "PRESTADOR" A RESPONDER DE LAS RECLAMACIONES DE SU PERSONAL QUE PUDIERAN PRESENTAR EN CONTRA EL "GOBIERNO DEL ESTADO".

TRIGÉSIMA: CONSENTIMIENTO Y ALCANCE.- LAS "PARTES" ACEPTAN EXPRESAMENTE TODOS Y CADA UNO DE LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES CONSTITUIDOS EN ESTE CONTRATO Y SE OBLIGAN A SU FIEL Y EXACTO CUMPLIMIENTO



DECLARAN BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD, QUE EN EL MISMO NO EXISTE ERROR, IGNORANCIA, DOLO, MALA FE O CUALQUIER OTRO VICIO DE CONSENTIMIENTO QUE LO PUDIERA INVALIDAR.

TRIGÉSIMA PRIMERA: PERFECCIONAMIENTO, EJECUCIÓN Y VIGENCIA.- EL PRESENTE CONTRATO REGULA LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LAS "PARTES" FIRMANTES, CONTEMPLANDO EL INICIO DE LA VIGENCIA A PARTIR DE LA FECHA DE SU FIRMA Y CONCLUIRÁ EL 31 DE DICIEMBRE DE 2024 O HASTA QUE SE REALICE EL PAGO AL "PRESTADOR", SIN PERJUICIO DE SU POSIBLE TERMINACIÓN ANTICIPADA, EN LOS TÉRMINOS ESTABLECIDOS EN EL CLAUSULADO.

TRIGÉSIMA SEGUNDA: ANEXOS DEL CONTRATO.- ACOMPAÑAN Y FORMAN PARTE INTEGRANTE DE ESTE CONTRATO, LOS ANEXOS QUE A CONTINUACIÓN SE INDICAN:

- ANEXO I.- ESPECIFICACIONES DEL INSTRUMENTO EN COMODATO.
- ANEXO II.- RELACIÓN DE CONSUMIBLES INCLUIDOS.
- ANEXO III.- CHEQUE DE GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO.
- ANEXO IV.- GARANTÍA DEL SERVICIO
- ANEXO V.- MANIFIESTO DE CONFIDENCIALIDAD.
- ANEXO VI.- CARTA MANIFIESTO.

LEÍDO POR AMBAS "PARTES", ENTERADAS DE SU EFECTO, ALCANCE Y CONTENIDO; PARA DEBIDA CONSTANCIA Y VALIDEZ, SE FIRMA POR DUPLICADO EL PRESENTE CONTRATO EN PRECIOS FIJOS, EN EL EDIFICIO PRINCIPAL QUE OCUPA LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA, EN LA CIUDAD DE MÉRIDA, CAPITAL DEL ESTADO DE YUCATÁN, A LOS 31 DÍAS DEL MES DE MAYO DE DOS MIL VEINTICUATRO.

POR EL "GOBIERNO DEL ESTADO"
AUTORIZA Y VO.BO

LIC. LUIS ALBERTO PINZÓN SARABIA
DIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACIÓN
SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA

MAP. ALICIA ANAÍS PUERTO PADILLA
JEFE DEL DEPARTAMENTO DE COMPRAS
SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA

POR EL "ÁREA SOLICITANTE"
RESPONSABLE Y SEGUIMIENTO DEL CONTRATO

Q.B.B. RILMA EUNICE CRUZ REYES
ENCARGADA DEL DEPARTAMENTO DE SERVICIOS
MÉDICOS
SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA

EL "PRESTADOR"

LIC. LENNY SUSANA BARRERA BLANCO
APODERADO LEGAL
ABASTECEDOR HOSPITALARIO DEL SURESTE, S.A. DE
C.V.



"ANEXO I"
GOBIERNO DEL ESTADO DE YUCATÁN
SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA
CONTRATO GEY-SSP-422/2024
- SERVICIO COMPLEMENTARIO INTEGRAL DE PRUEBAS DE DETECCIÓN DE CONSUMO DE DROGAS DE ABUSO -

ESPECIFICACIONES DEL INSTRUMENTO EN COMODATO

Mérida, Yucatán, a 31 de mayo de 2024.

EL "PRESTADOR" ENTREGARÁ AL "GOBIERNO DEL ESTADO" AL MOMENTO DE LA FIRMA DEL PRESENTE CONTRATO, EN CALIDAD DE COMODATO EL "INSTRUMENTO" QUE SE ESPECIFICA A CONTINUACIÓN:

DESCRIPCIÓN	ESPECIFICACIONES
INSTRUMENTO ARCHITECT C4000 MARCA ABBOT CON TECNOLOGÍA CHEMIFLEX CON UN VALOR APROXIMADO DE 150,000.00 DÓLARES	<p align="center">ABBOTT C4000 PROCESSING</p> MODULE C/NO.1 H372600 ABBOTT P/N: 2P24-01 SERIAL NUMBER: <u>C460517</u> QTY: 1 MADE IN JAPAN

POR EL "GOBIERNO DEL ESTADO"
AUTORIZA Y VO.BO

LIC. LUIS ALBERTO PINZÓN SARABIA

DIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACIÓN
SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA

MAP. ALICIA ANAÍS PUERTO PADILLA
JEFE DEL DEPARTAMENTO DE COMPRAS
SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA

POR EL "ÁREA SOLICITANTE"
RESPONSABLE Y SEGUIMIENTO DEL CONTRATO

Q.B.B. RILMA EUNICE CRUZ REYES
ENCARGADA DEL DEPARTAMENTO DE SERVICIOS
MÉDICOS
SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA

EL "PRESTADOR"

LIC. LENNY SUSANA BARRERA BLANCO
 APODERADO LEGAL
 ABASTECEDOR HOSPITALARIO DEL SURESTE, S.A. DE
 C.V.



**"ANEXO II"
GOBIERNO DEL ESTADO DE YUCATÁN
SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA
CONTRATO GEY-SSP-422/2024**

- SERVICIO COMPLEMENTARIO INTEGRAL DE PRUEBAS DE DETECCIÓN DE CONSUMO DE DROGAS DE ABUSO -

RELACIÓN DE CONSUMIBLES INCLUIDOS

Mérida, Yucatán, a 31 de mayo de 2024.

TIPO DE PRUEBA	CONSUMIBLES/ sin costo	PRESENTACIÓN	PRUEBAS	REACTIVOS	CALIBRADOR/CONTROL Sin costo	COSTO P/PRUEBA SIN IVA	TIPO DE MUESTRA
Drogas	Incluidos	Prueba	Etanol	React/ethanol cat.003B3220 o cat 003L3620	Cat 003I3610. Ctl 50 03L36-12Cat Ctl 300 Canbis 50cal	\$111.21	Orina
	Incluidos	Prueba	Canabies	React/canabies cat 003B2820 arc 0 cat 0034120	Cat. 003I4112 Cont 60 Cat003L4101 Cont .50 CAT 003L4103 Canbis 50cal	\$111.21	Orina
	Incluidos	Prueba	Amfetamina	React/anfetamina cat. 003B2720 ARC o cat 03L3720	3L4210 Doa MC II 3L4305 CAL DOA NEG 3L4302 CAL MC 1,2,3,4	\$111.21	Orina
	Incluidos	Prueba	Éxtasis	React/Exthasis /cat 314220 arc	3L4210 Doa mc II 3L4305 CAL DOA NEG 3L4302 CAL MC 1,2,3,4	\$111.21	Orina
	Incluidos	Prueba	Cocaína	React/ cocaine /003B2420 arc o cat 003I4020	3L4210 Doa MC II 3L4305 CAL DOA NEG 3L4302 CAL MC 1,2,3,4	\$111.21	Orina
	Incluidos	Prueba	Benzodiacepina	React/Benzo/ 003B2020 arc cat 03I3920	3L4210 Doa MC II 3L4305 CAL DOA NEG 3L4302 CAL MC 1,2,3,4	\$111.21	Orina

**POR EL "GOBIERNO DEL ESTADO"
AUTORIZA Y VO.BO**

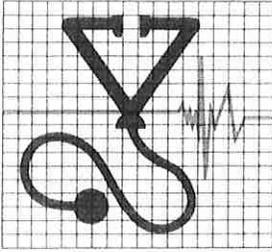
LIC. LUIS ALBERTO PINZÓN SARABIA
DIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACIÓN
SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA

LIC. LENNY SUSANA BARRERA BLANCO
APODERADO LEGAL
ABASTECEDOR HOSPITALARIO DEL SURESTE, S.A. DE
C.V.

MAP. ALICIA ANAÍS PUERTO PADILLA
JEFE DEL DEPARTAMENTO DE COMPRAS
SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA

**POR EL "ÁREA SOLICITANTE"
RESPONSABLE Y SEGUIMIENTO DEL CONTRATO**

O.B.B. RILMA EUNICE CRUZ REYES
ENCARGADA DEL DEPARTAMENTO DE SERVICIOS
MÉDICOS
SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA



ABASTECEDOR HOSPITALARIO DEL SURESTE, S.A. DE C.V.

R.F.C. AHS-920428-86A

CALLE 69 No. 425-A ENTRE 46 Y 44 CENTRO CP. 97000

TELS./FAX: (999) 924-22-84, 924-01-84 Y 924-99-82 MÉRIDA, YUCATÁN, MÉXICO.

E-mail: emsab@prodigy.net.mx E-mail: abastecedorhospitalario@hotmail.com

www.abastecedorhospitalario.com.mx

"ANEXO III"

GOBIERNO DEL ESTADO DE YUCATÁN
SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA
CONTRATO GEY-SSP-422/2024

- SERVICIO COMPLEMENTARIO INTEGRAL DE PRUEBAS DE DETECCIÓN DE CONSUMO DE DROGAS DE ABUSO -

CHEQUE DE GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO

MÉRIDA, YUCATÁN, A 31 DE MAYO DE 2024.

SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS
GOBIERNO DEL ESTADO DE YUCATÁN
PRESENTE:

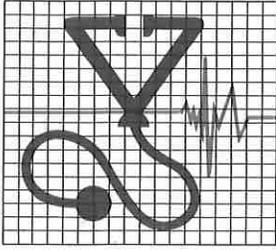
SIRVA EL PRESENTE CHEQUE PARA GARANTIZAR EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES CONTRAÍDAS MEDIANTE EL CONTRATO NÚMERO GEY-SSP-422/2024, RELATIVO AL PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN DIRECTA POR EXCEPCIÓN DE LICITACIÓN PÚBLICA PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO COMPLEMENTARIO INTEGRAL DE PRUEBAS DE DETECCIÓN DE CONSUMO DE DROGAS DE ABUSO CUYO MONTO CORRESPONDE AL MÍNIMO DEL 10% DEL MONTO TOTAL DEL CONTRATO SIN INCLUIR EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO.

1A5025664	citibanamex El Banco Nacional de México	Banco Nacional de México, S.A. Integrante del Grupo Financiero Banamex		31/Mayo/2024	60
				FECHA	
PAGUESE POR ESTE CHEQUE A				\$ 293,104.00	
Secretaría de Administración y Finanzas					
(Doscientos noventa y tres mil ciento cuatro pesos 00/100 MN)					
Cuenta de Cheques				MONEDA NACIONAL	24
ABASTECEDOR HOSPITALARIO DEL SURESTE SA DE CV					
RFC AHS92042886A S					
Cuenta 02356996502 Suc CASA MONTEJO YUC 0235					
MERIDA					
NUMERO DE CUENTA		NUMERO DE CHEQUE		FIRMA	
6 16 1 5 1 9 1 0 0 0 2 7 0 0 2 3 5 6 9 9 6 5 0 2 0 0 1 5 2 5 0					
				PARA ABONO A CUENTA DEL BENEFICIARIO	

DE NO CUMPLIR CON LO MARCADO EN EL CONTRATO EN PRECIOS FIJOS, ASUMO LA CONSECUENCIA QUE ESTO IMPLICA Y PERMITO A LA SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS HACER EFECTIVA LA PRESENTE GARANTÍA. DESPUÉS DE FORMALIZADO EL CONTRATO CORRESPONDIENTE, SOLAMENTE ME SERÁ DEVUELTO A PARTIR DEL MOMENTO DE QUE SEA SOLICITADO POR ESCRITO, Y DEMUESTRE PLENAMENTE HABER CUMPLIDO CON LA TOTALIDAD DE LAS OBLIGACIONES Y TÉRMINOS ESTABLECIDOS EN EL CONTRATO.

POR EL "PRESTADOR"

LIC. LENNY SUSANA BARRERA BLANCO
APODERADO LEGAL
ABASTECEDOR HOSPITALARIO DEL SURESTE S.A. DE C.V.



ABASTECEDOR HOSPITALARIO DEL SURESTE, S.A. DE C.V.

R.F.C. AHS-920428-86A

CALLE 69 No. 425-A ENTRE 46 Y 44 CENTRO CP. 97000

TELS./FAX: (999) 924-22-84, 924-01-84 Y 924-99-82 MÉRIDA, YUCATÁN, MÉXICO.

E-mail: emsab@prodigy.net.mx E-mail: abastecedorhospitalario@hotmail.com

www.abastecedorhospitalario.com.mx

"ANEXO IV"

GOBIERNO DEL ESTADO DE YUCATÁN
SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA
CONTRATO GEY-SSP-422/2024

- SERVICIO COMPLEMENTARIO INTEGRAL DE PRUEBAS DE DETECCIÓN DE CONSUMO DE DROGAS DE ABUSO -

GARANTÍA DEL SERVICIO

MÉRIDA, YUCATÁN, A 31 DE MAYO DE 2024.

SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA
GOBIERNO DEL ESTADO DE YUCATÁN
PRESENTE:

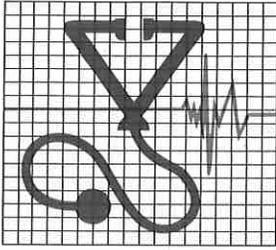
----- CON RELACIÓN A LA ADJUDICACIÓN DIRECTA POR EXCEPCIÓN DE LICITACIÓN CON NÚMERO GEY-SSP-AD-ESTATAL 016/2024, REFERENTE A LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO COMPLEMENTARIO INTEGRAL DE PRUEBAS DE DETECCIÓN DE CONSUMO DE DROGAS DE ABUSO, EN MI CALIDAD DE APODERADO LEGAL DE LA EMPRESA ABASTECEDOR HOSPITALARIO DEL SURESTE, S.A DE C.V, MANIFIESTO BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD QUE EL "SERVICIO" A EFECTUAR SE PRESTARÁ CON LA CALIDAD Y REQUERIMIENTOS SOLICITADOS POR EL "GOBIERNO DEL ESTADO" PRESENTANDO EN TIEMPO Y FORMA.

----- DE IGUAL FORMA, ME COMPROMETO A OTORGAR A ESTA DEPENDENCIA UNA GARANTÍA DEL "SERVICIO" DE DOCE MESES, DE ACUERDO A LA CLÁUSULA DÉCIMA DEL CONTRATO ANTES MENCIONADO. --

POR EL "PRESTADOR"

LIC. LENNY SUSANA BARRERA BLANCO
APODERADO LEGAL

ABASTECEDOR HOSPITALARIO DEL SURESTE S.A. DE C.V.



ABASTECEDOR HOSPITALARIO DEL SURESTE, S.A. DE C.V.

R.F.C. AHS-920428-86A

CALLE 69 No. 425-A ENTRE 46 Y 44 CENTRO CP. 97000

TELS./FAX: (999) 924-22-84, 924-01-84 Y 924-99-82 MÉRIDA, YUCATÁN, MÉXICO.

E-mail: emsab@prodigy.net.mx E-mail: abastecedorhospitalario@hotmail.com

www.abastecedorhospitalario.com.mx

"ANEXO V"

**GOBIERNO DEL ESTADO DE YUCATÁN
SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA
CONTRATO GEY-SSP-422/2024**

- SERVICIO COMPLEMENTARIO INTEGRAL DE PRUEBAS DE DETECCIÓN DE CONSUMO DE DROGAS DE ABUSO -

MANIFIESTO DE CONFIDENCIALIDAD

MÉRIDA, YUCATÁN, A 31 DE MAYO DE 2024.

**SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA
GOBIERNO DEL ESTADO DE YUCATÁN
PRESENTE**

POR MEDIO DEL PRESENTE ESCRITO, **ABASTECEDOR HOSPITALARIO DEL SURESTE S.A. DE C.V.**, POR CONDUCTO DE SU REPRESENTANTE LEGAL, MANIFIESTA BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD QUE:

I. SE UTILIZARÁ LA INFORMACIÓN SUMINISTRADA POR EL "GOBIERNO DEL ESTADO DE YUCATÁN" CON CARÁCTER ESCRITAMENTE CONFIDENCIAL, RESERVADO Y DE MANERA RESTRINGIDA.

II. SE COMPROMETE, ADEMÁS, A UTILIZAR TODOS LOS MEDIOS A SU ALCANCE, PARA GARANTIZAR LA MÁS ESTRICTA CONFIDENCIALIDAD Y RESERVA RESPECTO DE DICHA INFORMACIÓN Y A ADVERTIR DE DICHO DEBER DE CONFIDENCIALIDAD, RESERVA Y SECRETO A CUALQUIER PERSONA QUE, POR SU RELACIÓN CON ÉL, DEBA TENER ACCESO A DICHA INFORMACIÓN PARA EL CORRECTO CUMPLIMIENTO DE LO REQUERIDO POR EL "GOBIERNO DEL ESTADO DE YUCATÁN".

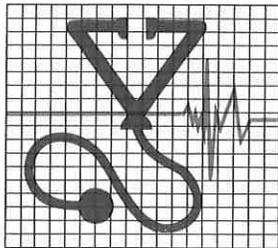
III. ABSTENERSE DE MODIFICAR, HACER PÚBLICA O DIVULGAR A TERCEROS, BAJO NINGÚN MEDIO, LA INFORMACIÓN OBJETO DEL PRESENTE PROCEDIMIENTO, SIN PREVIA AUTORIZACIÓN ESCRITA Y EXPRESA POR EL "GOBIERNO DEL ESTADO DE YUCATÁN".

IV. ADOPTAR, RESPECTO DE LA INFORMACIÓN OBJETO DE ESTE PROCEDIMIENTO, LAS MEDIDAS DE SEGURIDAD QUE GARANTICEN LA CONFIDENCIALIDAD, RESERVA Y NO DIVULGACIÓN DE LA INFORMACIÓN ENTREGADA POR PARTE DEL "GOBIERNO DEL ESTADO DE YUCATÁN", TENIENDO PRESENTE QUE NO DEBE SER MENOR AL NIVEL DE CUIDADO, QUE SEA RAZONABLEMENTE NECESARIO PARA EVITAR SU PÉRDIDA, ROBO O SUSTRACCIÓN O UTILIZACIÓN NO AUTORIZADA.

EN CASO CONTRARIO A LO ANTES SEÑALADO, ASUMO LAS RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS, CIVILES O PENALES DE CONFORMIDAD A LA NORMATIVIDAD VIGENTE, CORRESPONDIENTES EN CASO DE NO CUMPLIR CON LO MANIFESTADO EN LA PRESENTE Y CON EL O LOS PROCESOS ANTES MENCIONADOS, DE LOS COMPROMISOS, RESPONSABILIDADES Y ALCANCES CONTENIDOS EN ESTA CARTA, A FIN DE GARANTIZAR LA CONFIDENCIALIDAD AQUÍ COMPROMETIDA.

POR EL "PRESTADOR"

LIC. LENNY SUSANA BARRERA BLANCO
APODERADO LEGAL
ABASTECEDOR HOSPITALARIO DEL SURESTE S.A. DE C.V.



ABASTECEDOR HOSPITALARIO DEL SURESTE, S.A. DE C.V.

R.F.C. AHS-920428-86A
CALLE 69 No. 425-A ENTRE 46 Y 44 CENTRO CP. 97000
TELS./FAX: (999) 924-22-84, 924-01-84 Y 924-99-82 MÉRIDA, YUCATÁN, MÉXICO.
E-mail: emsab@prodigy.net.mx E-mail: abastecedorhospitalario@hotmail.com
www.abastecedorhospitalario.com.mx

"ANEXO VI"

GOBIERNO DEL ESTADO DE YUCATÁN
SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA
CONTRATO GEY-SSP-422/2024

- SERVICIO COMPLEMENTARIO INTEGRAL DE PRUEBAS DE DETECCIÓN DE CONSUMO DE DROGAS DE ABUSO -

CARTA MANIFIESTO

MÉRIDA, YUCATÁN, A 31 DE MAYO DE 2024.

LIC. LUIS ALBERTO PINZÓN SARABIA
DIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACIÓN
SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA

EL QUE SUSCRIBE, C. LENNY SUSANA BARRERA BLANCO, IDENTIFICÁNDOME CON MI CREDENCIAL PARA VOTAR CON NÚMERO [REDACTED] EXPEDIDA A MI FAVOR POR EL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL, EN MI CARÁCTER DE APODERADO LEGAL DE LA PERSONA MORAL DENOMINADA ABASTECEDOR HOSPITALARIO DEL SURESTE S.A. DE C.V. EL CUAL ACREDITO CON EL ACTA DE PODER NOTARIAL ACTA CUARENTA Y CINCO DE FECHA TRECE DE MARZO DEL AÑO MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y SIETE, OTORGADA ANTE LA FE DE LA ABOGADA ROSALÍA CETINA AYORA, TITULAR DE LA NOTARÍA NÚMERO CINCUENTA Y DOS, EN LA CIUDAD DE MÉRIDA, YUCATÁN, TODA VEZ QUE MI REPRESENTADA RESULTA SER ADJUDICATARIA DEL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS, CON NÚMERO GEY-SSP-422/2024, QUE CELEBRARÁ CON LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA, EN CUMPLIMIENTO A LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 51 FRACCIÓN IX DE LA LEY DE RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS DEL ESTADO DE YUCATÁN, BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD MANIFIESTO QUE NINGUNO DE LOS SOCIOS O ACCIONISTAS QUE EJERCEN CONTROL SOBRE ESTA PERSONA MORAL, DESEMPEÑAN UN EMPLEO, CARGO O COMISIÓN EN EL SERVICIO PÚBLICO.

NOMBRE DE SOCIO O ACCIONISTA	RFC
[REDACTED]	[REDACTED]

PROTESTO LO NECESARIO

LIC. LENNY SUSANA BARRERA BLANCO
ABASTECEDOR HOSPITALARIO DEL SURESTE S.A. DE C.V.
CALLE 69, NÚMERO 425 LETRA "A", CON CRUZAMIENTO EN LAS CALLES 46 Y 44 DE LA COLONIA CENTRO MÉRIDA, YUCATÁN,
CÓDIGO POSTAL 97000.
RFC: AHS92042886A

CCP. C.P. MARTÍN MAY EK.- TITULAR DEL ÓRGANO DE CONTROL INTERNO ASIGNADO EN LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA.



ACTA DE LA TRIGÉSIMA CUARTA SESIÓN EXTRAORDINARIA DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DE LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA DEL ESTADO DE YUCATÁN CELEBRADA EL DÍA QUINCE DE ABRIL DE DOS MIL VEINTICINCO.

En la ciudad de Mérida, capital del Estado de Yucatán, Estados Unidos Mexicanos, siendo las nueve horas con cero minutos del día quince del mes de abril del año dos mil veinticinco, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 43 y 44 ambos de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, nos encontramos reunidos en la Sala de Juntas de la Dirección General de Administración de esta Secretaría de Seguridad Pública, sita en el tablaje catastral 12648 Periférico Poniente Xoclan-Susula Kilómetro 45+500, de esta ciudad de Mérida, Yucatán, los ciudadanos: Licenciado Guillermo Alberto Cupul Ramírez, Director Jurídico de esta Secretaría y Presidente del Comité; Licenciado Luís Alberto Pinzón Sarabia, Director General de Administración de esta Secretaría y Vocal de Comité; Licenciada Sulmy Sushet Sánchez Herrera, Coordinadora de Asuntos Internos e Información Policial de esta Secretaría y Vocal del Comité; la Licenciada Guadalupe González Chan, Auxiliar de Informática de la Dirección Jurídica de esta Secretaría y Secretario Técnico del Comité; así mismo la Maestra en Administración Pública Alicia Anaís Puerto Padilla, Jefa del Departamento de Compras de esta Secretaria con el carácter de invitada y únicamente con derecho a voz, a efecto de llevar a cabo la celebración la Trigésima Cuarta Sesión Extraordinaria del Comité de Transparencia de esta Secretaría de Seguridad Pública del Estado, misma que fue convocada de conformidad con el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

- I. Lista de asistencia y declaración del quórum legal.
- II. Lectura y aprobación en su caso del orden del día.
- III. Atención al oficio de solicitud de Versiones Públicas, con debida clasificación de reserva, de los documentos en torno a los procedimientos de adquisición y de los contratos formalizados por esta Dependencia en el **Segundo Trimestre del año 2024**, en lo que concierne a adquisición de bienes, arrendamiento o prestación de servicios vinculados a la reserva de conceptos que atañen a la seguridad pública en los términos del artículo 41 fracción IV de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público así como el correspondiente artículo 25, fracción II de la Ley de Adquisiciones, arrendamientos y prestación de servicios relacionados con bienes muebles del Estado de Yucatán, así como de lo derivado de la información obligatoria del artículo 65 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública.
- IV. Asuntos Generales.
- V. Clausura.

En desahogo del **PRIMER** punto del orden del día, en atención a lo dispuesto en el artículo 43 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, el Secretario Técnico procedió a verificar la asistencia, dejando constancia de que se encuentran presentes, Licenciado Guillermo Alberto Cupul Ramírez, Presidente del Comité de Transparencia; Licenciado Luís Alberto Pinzón Sarabia, Vocal del Comité de Transparencia y, la Licenciada Sulmy Sushet Sánchez Herrera, Vocal del Comité de Transparencia; así como invitada la Maestra en Administración Pública Alicia Anaís Puerto Padilla, Jefa del Departamento de Compras de esta Secretaria; acto seguido el Secretario Técnico le Informa al Licenciado Guillermo Alberto Cupul Ramírez, sobre la existencia del quórum necesario para sesionar, quién actuando en funciones de Presidente, declaró formalmente instalada la Trigésima Cuarta Sesión Extraordinaria, siendo las nueve horas con quince minutos del día quince de abril del año 2025.

Acto seguido el Secretario Técnico dio lectura al orden del día propuesto para la sesión, seguidamente el Presidente lo sometió a consideración de los miembros de la Junta, mismo que fue aprobado por unanimidad de votos, con lo que se desahogó el **SEGUNDO** punto del mismo.



En el desahogo del punto **TERCERO** del orden el día, correspondiente a la atención al oficio de solicitud de Versiones Públicas, con debida clasificación de reserva, de los documentos relativos a la autorización de los procedimientos de adquisición y de los contratos formalizados por esta Dependencia en el **Segundo Trimestre del año 2024**, en lo que concierne a adquisición de bienes, arrendamiento o prestación de servicios vinculados a la reserva de conceptos que atañen a la seguridad pública en los términos del artículo 41 fracción IV de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público así como el correspondiente artículo 25, fracción II de la Ley de Adquisiciones, arrendamientos y prestación de servicios relacionados con bienes muebles del Estado de Yucatán, así como de lo derivado de la información obligatoria del artículo 65 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, el Secretario Técnico del Comité expuso la siguiente solicitud:

La solicitud con número de oficio **SSP/DGA/COM/MI-126/2025**, de fecha diez de abril del año dos mil veinticinco en el que se solicita:

Oficio SSP/DGA/COM/MI-120/2025: "solicitud de Versiones Públicas, con la debida clasificación de reserva, de los documentos relativos a la autorización de los procedimientos de adquisición y de los contratos formalizados por esta Dependencia en el Segundo Trimestre del año 2024, en lo que concierne a adquisición de bienes, arrendamiento o prestación de servicios vinculados a la reserva de conceptos que atañen a la seguridad pública en los términos del artículo 41 fracción IV de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público así como el correspondiente artículo 25, fracción II de la Ley de Adquisiciones, arrendamientos y prestación de servicios relacionados con bienes muebles del Estado de Yucatán, así como de lo derivado de la información obligatoria del artículo 65 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública."

Así mismo, con fundamento en el artículo 43 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y en el numeral 6 del Acuerdo SSP 02/2016, misma que fuera publicado el diecisiete de junio de dos mil dieciséis en el Diario Oficial del Gobierno del Estado, el Presidente da el uso de la voz a la Maestra en Administración Pública Alicia Anaís Puerto Padilla, Jefa del Departamento de Compras, quien en este acto funda y motiva las razones por las cuales solicita la **RESERVA PARCIAL** de la información solicitada así como la elaboración de las versiones públicas de dichos documentos, manifestando lo siguiente: Por lo que de acuerdo con el oficio marcado con el número **SSP/DGA/COM/MI-126/2025** de fecha diez de abril del año dos mil veinticinco, misma que fuera turnado al Comité de esta Unidad de Transparencia de la Secretaría de Seguridad Pública, expreso que: con fundamento en el numeral 6 Fracción I de la **Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos**, que a la letra dice: "**Artículo 6.** - La manifestación de las ideas no será objeto de ninguna inquisición judicial o administrativa, sino en el caso de que ataque a la moral, la vida privada o los derechos de terceros, provoque algún delito, o perturbe el orden público; el derecho de réplica será ejercido en los términos dispuestos por la ley. El derecho a la información será garantizado por el Estado. Toda persona tiene derecho al libre acceso a información plural y oportuna, así como a buscar, recibir y difundir información e ideas de toda índole por cualquier medio de expresión. El Estado garantizará el derecho de acceso a las tecnologías de la información y comunicación, así como a los servicios de radiodifusión y telecomunicaciones, incluido el de banda ancha e internet. Para tales efectos, el Estado establecerá condiciones de competencia efectiva en la prestación de dichos servicios. Para el ejercicio del derecho de acceso a la información, la Federación, los Estados y el Distrito Federal, en el ámbito de sus respectivas competencias, se regirán por los siguientes principios y bases: **Fracción I.** Toda la información en posesión de cualquier autoridad, entidad, órgano y organismo de los Poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial, órganos autónomos, partidos políticos, fideicomisos y fondos públicos, así como de cualquier persona física, moral o sindicato que reciba y ejerza recursos públicos o realice actos de autoridad en el ámbito federal, estatal y municipal, es pública y sólo podrá ser reservada temporalmente por razones de interés público y seguridad nacional, en los términos que fijan las leyes. En la interpretación de este derecho deberá prevalecer el principio de máxima publicidad. Los sujetos obligados deberán documentar todo acto que derive del ejercicio de sus facultades, competencias o funciones, la ley determinará los supuestos específicos bajo los cuales procederá la declaración de inexistencia de la información. En la interpretación de este derecho deberá prevalecer el principio de





máxima publicidad...”, los artículos **1, 2, 40 fracciones II, XX, XXI** de la **Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública**, que a la letra dicen: **“Artículo 1.-** La presente Ley es reglamentaria del artículo 21 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en materia de Seguridad Pública y tiene por objeto regular la integración, organización y funcionamiento del Sistema Nacional de Seguridad Pública, así como establecer la distribución de competencias y las bases de coordinación entre la Federación, los Estados, el Distrito Federal y los Municipios, en esta materia. Sus disposiciones son de orden público e interés social y de observancia general en todo el territorio nacional.” **“Artículo 2.-** La seguridad pública es una función a cargo de la Federación, el Distrito Federal, los Estados y los Municipios, que tiene como fines salvaguardar la integridad y derechos de las personas, así como preservar las libertades, el orden y la paz públicos y comprende la prevención especial y general de los delitos, la investigación para hacerla efectiva, la sanción de las infracciones administrativas, así como la investigación y la persecución de los delitos y la reinserción social del individuo, en términos de esta Ley, en las respectivas competencias establecidas en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. El Estado desarrollará políticas en materia de prevención social del delito con carácter integral, sobre las causas que generan la comisión de delitos y conductas antisociales, así como programas y acciones para fomentar en la sociedad valores culturales y cívicos, que induzcan el respeto a la legalidad y a la protección de las víctimas.” **“Artículo 40.-** Con el objeto de garantizar el cumplimiento de los principios constitucionales de legalidad, objetividad, eficiencia, profesionalismo, honradez y respeto a los derechos humanos, los integrantes de las Instituciones de Seguridad Pública se sujetarán a las siguientes obligaciones: Fracción I.-...; Fracción II.- Preservar la secrecía de los asuntos que por razón del desempeño de su función conozcan, en términos de las disposiciones aplicables; Fracción III.- ...; Fracción IV.-...; Fracción V.- ...; Fracción VI.-...; Fracción VII.-...; Fracción VIII.- ...; Fracción IX.-...; Fracción X.-...; Fracción XI.-...; Fracción XII.-...; Fracción XIII.-...; Fracción XIV.-...; Fracción XV.-...; Fracción XVI.- ...; Fracción XVII.-...; Fracción XVIII.- ...; Fracción XIX.-...; **Fracción XX.-** Abstenerse de sustraer, ocultar, alterar o dañar información o bienes en perjuicio de las Instituciones; **Fracción XXI.-** Abstenerse, conforme a las disposiciones aplicables, de dar a conocer por cualquier medio a quien no tenga derecho, documentos, registros, imágenes, constancias, estadísticas, reportes o cualquier otra información reservada o confidencial de la que tenga conocimiento en ejercicio y con motivo de su empleo, cargo o comisión;...”. Con base a las facultades referidas así como la concordancia con el desarrollo de los procedimientos de adquisición y/o contratación de bienes y/o servicios bajo el amparo del artículo 41, fracción IV, de la **Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público**, que a la letra dice: **“Artículo 41.-**Las dependencias y entidades, bajo su responsabilidad, podrán contratar adquisiciones, arrendamientos y servicios, sin sujetarse al procedimiento de licitación pública, a través de los procedimientos de invitación a cuando menos tres personas o de adjudicación directa, cuando: Fracción I.-...; Fracción II.-...; Fracción III.-...; **Fracción IV.-** Se realicen con fines exclusivamente militares o para la armada, o su contratación mediante licitación pública ponga en riesgo la seguridad nacional o la seguridad pública, en los términos de las leyes de la materia...;”, así como el correspondiente al **artículo 25 Fracción II de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios relacionados con Bienes Muebles del Estado de Yucatán**; que a la letra dice: **“Artículo 25.-**La Dirección y las Entidades, bajo su propia responsabilidad podrá fincar pedidos o celebrar contratos, sin llevar a cabo las licitaciones que establece el artículo 18 de esta Ley, en los supuestos que a continuación se señalan: Fracción I.-...; **Fracción II.-** Cuando existen condiciones o circunstancias extraordinarias o imprevisibles...;”. Por otro lado, los **artículos 64 último párrafo, 102, 107 y 112 Fracción I, V, VII y 115 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública**, que a la letra dicen: **“Artículo 64.-** Los sujetos obligados y las personas particulares serán responsables de los datos personales en su posesión de conformidad con las disposiciones jurídicas aplicables en la materia. Los sujetos obligados no podrán difundir, distribuir o comercializar los datos personales contenidos en los sistemas de información, desarrollados en el ejercicio de sus funciones, salvo que haya mediado el consentimiento expreso, por escrito o por un medio de autenticación similar, de las personas a que haga referencia la información de acuerdo a las disposiciones jurídicas aplicables. Lo anterior, sin perjuicio a lo establecido por el artículo 119 de esta Ley.” **“Artículo 102.-** La clasificación es el proceso mediante el cual el sujeto obligado determina que la información en su poder, actualiza alguno de los supuestos de reserva o confidencialidad, de conformidad con lo dispuesto en el presente Título. Los supuestos de reserva o confidencialidad previstos en las leyes deberán ser acordes con las bases, principios y disposiciones establecidos en esta Ley y, en ningún caso, podrán contravenirla. Las personas titulares de las áreas de los sujetos obligados serán los responsables



de clasificar la información, de conformidad con lo dispuesto en la presente Ley y leyes de las entidades federativas...;"

"Artículo 107.- En la aplicación de la prueba de daño, el sujeto obligado deberá justificar que: I.- La divulgación de la información representa un riesgo real, demostrable e identificable de perjuicio significativo al interés público o a la seguridad nacional; II.- El riesgo de perjuicio que supondría la divulgación supera el interés público general de que se difunda, y III.- La limitación se adecua al principio de proporcionalidad y representa el medio menos restrictivo disponible para evitar el perjuicio.";

"Artículo 112.- Como información reservada podrá clasificarse aquella cuya publicación: **Fracción I.-** Comprometa la seguridad nacional, la seguridad pública, la defensa nacional o la paz social;...". **Fracción II.-...**; **Fracción III.-...**; **Fracción IV.-...**; **Fracción V.-** Pueda poner en riesgo la vida, seguridad o salud de una persona física; **Fracción VI.-...**; **Fracción VII.-** Pueda causar daño u obstruya la prevención o persecución de los delitos;...";

"Artículo 115.- Se considera información confidencial la que contiene datos personales concernientes a una persona física identificada o identificable. La información confidencial no estará sujeta a temporalidad alguna y sólo podrán tener acceso a ella los titulares de la misma, sus representantes y los Servidores Públicos facultados para ello. Se considera como información confidencial: los secretos bancario, fiduciario, industrial, comercial, fiscal, bursátil y postal, cuya titularidad corresponda a particulares, sujetos de derecho internacional o a sujetos obligados cuando no involucren el ejercicio de recursos públicos. Asimismo, será información confidencial aquella que presenten los particulares a los sujetos obligados, siempre que tengan el derecho a ello, de conformidad con lo dispuesto por las leyes o los tratados internacionales, los numerales **40 Fracción I y XVI del Código de la Administración Pública de Yucatán**, que a la letra dicen: **"Artículo 40.-** A la Secretaría de Seguridad Pública le corresponde el despacho de los siguientes asuntos: **Fracción I.-** Implementar políticas, acciones y medidas eficaces que velen y den certidumbre a la ciudadanía en materia de prevención de delitos y de infracciones; **Fracción II.-...**; **Fracción III.-...**; **Fracción IV.-...**; **Fracción V.-...**; **Fracción VI.-...**; **Fracción VII.-...**; **Fracción VIII.-...**; **Fracción IX.-...**; **Fracción X.-...**; **Fracción XI.-...**; **Fracción XII.-...**; **Fracción XIII.-...**; **Fracción XIV.-...**; **Fracción XV.-...**; **Fracción XVI.-** Verificar el cumplimiento de las leyes y reglamentos con relación a las funciones de tránsito y protección civil;...". **El artículo 187 Fracciones I y XI del Reglamento del Código de la Administración Pública de Yucatán**, que a la letra dice: **"Artículo 187.-** El Secretario de Seguridad Pública tendrá las siguientes facultades y obligaciones: **Fracción I.-** Velar por la protección de los habitantes, del orden público y la prevención de los delitos...; **Fracción II.-...**; **Fracción III.-...**; **Fracción IV.-...**; **Fracción V.-...**; **Fracción VI.-...**; **Fracción VII.-...**; **Fracción VIII.-...**; **Fracción IX.-...**; **Fracción X.-...**; **Fracción XI.-** Proponer e instrumentar mecanismos de coordinación para la prevención de ilícitos con las diferentes esferas de gobierno, con sus equivalentes del Distrito Federal y demás de las entidades federativas, así como con personas jurídicas y morales de los sectores social y privado que se estime conveniente;...", **el artículo 78 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Yucatán**, que a la letra dicen: **"Artículo 78.-** La clasificación es el proceso mediante el cual el sujeto obligado determina que la información en su poder se encuentra en alguno de los supuestos de reserva o confidencialidad. Para tal efecto, los titulares de las áreas de los sujetos obligados serán los responsables de realizar la clasificación de la información, con base en las disposiciones y el procedimiento previsto en el título sexto de la Ley general y los lineamientos generales que emita el sistema nacional". Motivando lo anterior se encuentra lo dispuesto en los **Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la elaboración de Versiones Públicas, en su Capítulo II denominado "De la clasificación" en el punto séptimo, Fracción III**, que a la letra dice: **"Séptimo.** La clasificación de la información se llevará a cabo en el momento en que: **Fracción I.-...**; **Fracción II.-...**; **Fracción III.-** Se generen versiones públicas para dar cumplimiento a las obligaciones de transparencia previstas en la Ley General, la Ley Federal y las correspondientes de las entidades federativas..."

Con base en lo anterior se solicita al H. Comité de Transparencia se sirva determinar y declarar dicha información como **"INFORMACIÓN DE CARÁCTER PARCIALMENTE RESERVADO"**, siendo procedente para tal efecto, la reserva de información trascendental en términos de protección y conservación de la Seguridad Pública cuya difusión puede comprometer la misma, al poner en peligro las funciones a cargo del Estado tendientes a preservar y resguardar la vida, la salud, la integridad y el ejercicio de los derechos de las personas, el mantenimiento del orden público, o bien aquella cuya revelación de datos pudieran ser aprovechados para conocer la capacidad de reacción de las Instituciones de Seguridad Pública, sus planes, estrategias, tecnologías, información, sistemas de comunicaciones, el Estado de fuerza de la Institución, tales como el número de elementos de las distintas corporaciones policiales y de seguridad,



equipamiento, armamento y vehículos. Asimismo los contratos contienen información acerca de las adquisiciones, arrendamientos y/o prestación de servicios, cuya información debe ser manejada con la cautela y reserva debida, en virtud de que su errónea difusión puede propiciar una desventaja en el combate al crimen diario; y resulta perjudicial para las medidas de acción empleadas por esta Corporación, misma que asume el compromiso de doblegar el crimen organizado y fortalecer continuamente la lucha contra la delincuencia, por ello genera acciones estratégicas para abatir la inseguridad. Esto aunado a que tienen como propósito llevar acciones encaminadas a mantener el orden y la paz social y la prevención de la comisión de delitos, manteniendo de esta manera la integridad, estabilidad y permanencia de la seguridad. De lo anterior se desprende que la sola divulgación de dichos documentos causaría un daño irreparable al Estado, en virtud de los datos y/o características que contiene dejando en estado de indefensión a esta corporación, por lo que en este acto, el Secretario Técnico pone a consideración del Comité para su confirmación, modificación o revocación de la declaración de reserva, por lo que se somete a votación siendo **CONFIRMADO** por unanimidad de votos la **RESERVA PARCIAL** por **5 AÑOS** o en tanto concluyan las causas que originan la reserva de dicha información con fundamento en el artículo 104 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

Por otro lado, este H. Comité autoriza la elaboración de las Versiones Públicas de los documentos solicitados; asimismo se adjunta como **Anexo I** el Formato que señala la clasificación parcial de los documentos en su versión pública con las especificaciones que señala el Acuerdo **CONAIP/SNT/ACUERDO/EXT18/03/2016-03**, donde se establecen los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como la Elaboración de Versiones Públicas.

Así mismo y conforme al **CUARTO Y QUINTO** punto del orden del día, con relación asuntos generales y no habiendo más asuntos a considerarse, el Licenciado Guillermo Alberto Cupul Ramírez en funciones de Presidente del Comité agradeció a los miembros asistentes su presencia y declaró legalmente clausurada la sesión, siendo las diez horas con cero minutos del mismo día de su inicio, instruyendo al Secretario Técnico para la redacción de la presente acta, para su firma por los asistentes para debida constancia.

Rubricas y firmas de:

- 1.- Licenciado Guillermo Alberto Cupul Ramírez, Director Jurídico de esta Secretaría y Presidente del Comité.
- 2.- Licenciado Luis Alberto Pinzón Sarabia, Director General de Administración de esta Secretaría y Vocal del Comité.
- 3.- Licenciada Sulmy Sushet Sánchez Herrera, Coordinadora de Asuntos Internos e Información Policial de esta Secretaría y Vocal del Comité.
- 4.- Maestra en Administración Pública Alicia Anaís Puerto Padilla, Jefe del Departamento de Compras, Invitada

Se hace del conocimiento del público en general que el original de la presente acta de sesión, con las rúbricas y firmas originales de los integrantes del Comité de Transparencia de la Secretaría de Seguridad Pública, se encuentran en resguardo en los archivos de las oficinas de la Unidad de Transparencia de la Secretaría de Seguridad Pública.

